



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI02I6

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 1/55

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DIA 29 DE ABRIL DE 2015.-

En la Casa Consistorial de Villaviciosa de Asturias, siendo las 18:05 horas del día 29 de abril de 2015, se reúne el Pleno Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, FELGUERES ABAD, JOSE MANUEL, con asistencia de los miembros reseñados a continuación, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria; la cual fue efectuada, en legal forma, en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de abril de 2015.

ASISTENTES:

Grupo Popular:

BUZNEGO GONZALEZ, ANDRES (abandona momentáneamente la sesión en el punto 12, siendo las 19:40 horas, reingresando a la misma a las 19:43 horas),
GONZALEZ GONZALEZ, JUAN RAMON,
MIERES LLERA, MARIA DOLORES,
FERNANDEZ FRESNO, ANA CARMEN,
FAYA ALONSO, MARTA (se incorpora a la sesión en el 8, siendo las 19:03 horas).

Grupo Foro de Ciudadanos:

VILLAR MARINA, SALVADOR,
LOPEZ MONTES, MARIA ANA,
SOLARES MIYAR, IVAN,
LIÑERO PANDO, RAMON,
ARCE GONZALEZ, GEMA.

Grupo Socialista:

GARCIA BEDRIÑANA, JAVIER,
VILLAR SANCHEZ, LORENA.

Grupo Mixto:

PANDO NAVARRO, FERNANDO.

Concejales no adscritos:

TUERO MUSLERA, JOSE MANUEL,
MEANA GOMEZ, MARIA MERCEDES,
PEREZ RODRIGUEZ, RICARDO.

Está presente la Sra. Interventora, ANGELA ARCOS CUETOS.

Actúa de Secretaria la General del Ayuntamiento ANA MARTINEZ CARDELI.

El Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasando a continuación a debatir el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PARTE RESOLUTIVA



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI0216

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 2/55

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 9/04/15.-

Por enterados los Sres. Concejales del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 9 de abril de 2015, se aprueba por unanimidad en sus propios términos, con la salvedad de incluir en la misma a petición de la Sra. Villar Sánchez la Sentencia nº 296/14 del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso- Administrativo, del siguiente tenor literal:

“TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

RECURSO: P.O.: 1399/12

RECURRENTE/S: AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

PROCURADOR/A: D. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ RIESTRA

RECURRIDO/S: CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

REPRESENTANTE: LETRADO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

SENTENCIA nº 296/14

Ilmos. Sres.:

Presidente:

D. Luis Querol Carceller

Magistrados:

D. Antonio Robledo Peña

Dña. Olga González-Lamuño Romay

En Oviedo, a siete de abril de dos mil catorce.

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, compuesta por los Ilmos. Sres. Magistrados reseñados al margen, ha pronunciado la siguiente sentencia en el recurso contencioso administrativo número 1399/12, interpuesto por el Ayuntamiento de Villaviciosa, representado por el Procurador D. Francisco Javier Álvarez Riestra actuando bajo la dirección Letrada de D. Francisco Sánchez Muñiz, contra la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, representado por Letrado del Servicio Jurídico del Principado de Asturias. Siendo Ponente la Ilma. Sra. Magistrada DÑA. OLGA GONZÁLEZ-LAMUÑO ROMAY.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Interpuesto el presente recurso, recibido el expediente administrativo se confirió traslado al recurrente para que formalizase la demanda, lo que efectuó en legal forma, en el que hizo una relación de Hechos, que en lo sustancial se dan por reproducidos. Expuso en Derecho lo que estimó pertinente y terminó suplicando que, en su día se dicte sentencia acogiendo en su integridad las pretensiones solicitadas en la demanda, y en cuya virtud se revoque la resolución recurrida, con imposición de costas a la parte contraria. A medio de otrosi, solicitó el recibimiento del recurso a prueba.

SEGUNDO.- Conferido traslado a la parte demandada para que contestase la demanda, lo hizo en tiempo y forma, alegando: Se niegan los hechos de la demanda. en cuanto se opongan, contradigan o no coincidan con lo que resulta del expediente administrativo. Expuso en Derecho lo que estimó pertinente y terminó suplicando que previos los tramites legales se dicte en su día sentencia, por la que desestimando el recurso se confirme el acto administrativo recurrido, con imposición de costas a la parte recurrente.

TERCERO.- Por Auto de 20 de mayo de 2013, se recibió el procedimiento a prueba, habiéndose practicado las propuestas por las partes y admitidas, con el resultado que obra en autos.

CUARTO.- No estimándose necesaria la celebración de vista pública, se acordó requerir a las partes para



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI0216

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T11

Pág. 3/55

que formularsen sus conclusiones, lo que hicieron en tiempo y forma.

QUINTO.- Se señaló para la votación y fallo del presente recurso el día 3 de abril pasado en que la misma tuvo lugar, habiéndose cumplido todos los trámites prescritos en la ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se impugna por la recurrente Ayuntamiento de Villaviciosa en el presente recurso contencioso administrativo, la desestimación del requerimiento del art. 44 de la Ley Jurisdiccional formulada el 6 de octubre de 2012 a la Consejería de Bienestar Social y Vivienda del Principado de Asturias, para la anulación de la anterior resolución de la citada Consejería de 3 de agosto de 2012 sobre reintegro de la subvención concedida a la Corporación Local para construir un Centro Rural de Apoyo Diurno destinado a personas mayores dependientes resuelto por resolución de 26 de noviembre de 2012. Con la demanda presentada se solicita se dicte sentencia anulando la Resolución de 26 de noviembre de 2012 por lo que se desestima expresamente el Requerimiento Previo a la vía contenciosa planteado el 6 de octubre de 2012, con expresa declaración del derecho a la devolución de la cantidad de 201.647,73 euros abonada en concepto de reintegro de la subvención, más los correspondiente intereses y con imposición de costas a la Administración autónoma demandada, pretensiones estas a las que se opone la Administración demandada, Principado de Asturias, representado por el Letrado de sus Servicios Jurídicos.

SEGUNDO.- Para la adecuada resolución de la cuestión controvertida es necesario partir de los siguientes hechos: El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en su reunión de 26 de diciembre de 2007, autorizó la firma de un convenio de colaboración en el Ayuntamiento de Villaviciosa para la construcción de un centro rural de apoyo diurno para personas mayores dependientes, autorizando igualmente la concesión de una subvención por importe de 170.745 euros de las cuales 10.000 € se imputaron al presupuesto 2007 y los 160.745 restantes al 2008; mediante Resolución de la Consejería de Bienestar Social de 28 de diciembre de 2007 se concedió la subvención referida estipulándose que la justificación de la anualidad 2007 debería producirse antes del 30 de junio de 2008 y la justificación de la anualidad 2008 antes del 30 de abril de 2009, solicitando el Ayuntamiento de Villaviciosa ampliación de la anualidad de 2007, concediéndose este y ampliándolo hasta septiembre de 2008, y solicitando el abono anticipado de la anualidad de 2008, según lo previsto en la cláusula quinta 2 del convenio suscrito, posteriormente el Ayuntamiento solicitó prórroga del plazo previsto para la justificación de la anualidad 2008, prorrogando el plazo hasta el 30 de diciembre de 2009, presentando nueva solicitud de ampliación de plazo sin resolución expresa, informando a la Consejería de Bienestar Social y Vivienda sobre las incidencias surgidas y el estado de tributación de las obras a financiar mediante el Convenio de colaboración; con fecha 14 de marzo de 2012 se emite informe por el Jefe del Servicio de Mayores y Discapacidad de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda.

No teniendo constancia de la apertura del centro, con fecha 19 de marzo de 2012 se interesó del Servicio de Calidad e Inspección Informe relativo a si el centro había sido puesto en funcionamiento, realizada visita al centro, el 3 de mayo de 2012 el Jefe del Servicio informa que en dicha visita se constató que el edificio se encontraba cerrado con evidencia de no haberse iniciado la actividad, no obrando en el expediente comunicación del final de obras, siendo así que por Resolución de 9 de mayo de 2012 de la Consejería de Bienestar Social e Igualdad se acuerda iniciar expediente de reintegro como consecuencia del retraso en la justificación y el incumplimiento del fin al que habrá de ser destinada la subvención. formulándose alegaciones por el Ayuntamiento de Villaviciosa y dictándose resolución de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda de 23 de agosto de 2012 acordándose el reintegro total de la subvención concedida formulándose por la demandante requerimiento a los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 29/1998 reguladora de esta Jurisdicción a fin de que se anule o revoque la Resolución de 3 de agosto de 2012 desestimando el mencionado requerimiento el 26 de noviembre de 2012 fundamentando el reintegro en el incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

TERCERO.- Se alega por la recurrente como fundamento de su pretensión impugnatoria la ausencia de intervención de la comisión de seguimiento del convenio, lo que determinó la nulidad por prescindir total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, art. 62.1 e) de la Ley 30/1982 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida, toda vez que la finalidad la constituía la construcción y equipamiento del centro y no la



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI0216

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T11

Pág. 4/55

prestación del servicio correspondiente a personas mayores dependientes.

Contraído por ello el objeto del presente recurso en la causa por la que se procede a la revocación de la subvención, siendo ésta el incumplimiento de la obligación de destinar a la finalidad prevista la subvención concedida señalar en primer término, que si bien consta como no se reunió la comisión de seguimiento establecida en la cláusula sexta del convenio, para la vigilancia y control del convenio, la cual debería resolver los problemas de interpretación y de cumplimiento que puedan plantearse, en ningún caso ello podrá erigirse frente al incumplimiento que motivó la revocación de la subvención al amparo de lo establecido en el art. 37.1 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por lo que deberá analizarse si efectivamente se produjo tal incumplimiento; de destinar a la finalidad prevista la subvención concedida, señalándose por la actora que la finalidad de la concesión se limita a la construcción y equipamiento de un Centro Rural de Apoyo Diurno para Personas Mayores Dependientes, mientras que el Principado alega que la subvención tenía como objeto dotar al municipio de dicho recurso, debiendo distinguirse entre el objeto y la finalidad del convenio.

A ello hemos de manifestar que si bien su objeto de conformidad con lo establecido en la cláusula primera venía constituido por la ejecución del proyecto de construcción y equipamiento de un Centro Rural de Apoyo Diurno para Personas Mayores Dependientes la finalidad no es otra que la prestación real del servicio, estableciendo la Cláusula cuarta, relativa a las obligaciones del Ayuntamiento de Villaviciosa el destinar el importe de la financiación del presente convenio al objeto y finalidad que se convino en el mismo, debiendo justificar ante la Consejería de Bienestar Social el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de esta subvención.

Es por ello que el incumplimiento es claro y consta acreditado en el expediente administrativo por medio del Informe elaborado por el Jefe del Servicio de Calidad e Inspección de fecha 3 de mayo del 2012, el Informe de la Jefa del Servicio de Mayores y Discapacitados de 14 de noviembre de 2012 así como el Informe elaborado por el Jefe de Sección de Subvenciones de 26 de noviembre de 2012. Debiendo incluso añadirse como en la visita girada el 14 de enero de 2013 por la Jefa del Servicio de Mayores, Discapacidad y la Coordinadora de Proyectos y Programas, en presencia de la Concejala de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villaviciosa se hace constar que las instalaciones únicamente se encuentran finalizadas en lo que se refiere a la Planta Baja del inmueble aunque sin estar dotadas del correspondiente equipamiento.

En cuanto a la primera planta la Concejala manifiesta no contar con las llaves para acceder, pero confirma que se encuentra sin tabicar, con ladrillo visto y hormigón en el suelo, resultando fundamental pone de relieve que el Ayuntamiento de Villaviciosa ha permitido su empleo por la Asociación, Cuidate Cuidame, con la finalidad de que no entren en un estado de desuso y abandono.

Por lo demás resulta fundamental poner de relieve que no consta en el exterior de las instalaciones distintivo institucional ni identificación alguna de las instalaciones como Centro Rural de Apoyo Diurno. Asimismo, en el Tablón de anuncios del Centro Social se refleja la programación de diversas actividades impartidas por la Asociación Cuidate Cuidame (Bailes, Podología...) a los socios del Centro social. Es por ello que no consta acreditado que se destinara a la finalidad que determinó la concesión de la subvención razones ellas que determinaron la revocación de la misma conforme a lo establecido en el artículo 37.1 b) de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

FALLO

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Desestimar el recurso contencioso Administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier Alvarez Riestra en nombre y representación del Ayuntamiento de Villaviciosa, contra la desestimación de fecha 6 de octubre de 2012 del art. 44 de la Ley Jurisdiccional formulada el 6 de octubre de 2012 a la Consejería de Bienestar Social y Vivienda del Principado de Asturias para la anulación de la anterior resolución de 3 de agosto de 2012 sobre reintegro de subvención. Estando representada la Administración demandada, Principado de Asturias, por el Letrado de sus Servicios Jurídicos. resoluciones que se confirman por ser ajustadas a Derecho. Con expresa imposición de costas a la parte actora.

-Contra la presente resolución cabe interponer ante esta Sala, RECURSO DE CASACION PARA



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI0216

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 5/55

UNIFICACION DE DOCTRINA, en el término de TREINTA DIAS para ser resuelto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, la pronunciamos, mandamos y firmamos.”

INTERVENCIONES:

Sra. Villar Sánchez, portavoz suplente del Grupo Socialista: Vamos a ver, en el acta habíamos pedido que se incluyera la Sentencia en cuanto a lo del centro de Venta Las Ranas. No vemos que esté incluido, queremos que nos lo incluyeseis.

Y también en la última parte, donde tuvimos un pequeño debate, parece que tampoco aparecen mis declaraciones, las tuyas sí; entonces, bueno, no quisiera venir a escuchar la grabación para saber qué es lo que se oye y qué es lo que no. Me gustaría que estuviera, vamos, interno.

Secretaria Municipal: Sólo una aclaración. Efectivamente, sí que dice y consta –yo creo- recogido que se aportaba la Sentencia que cita para que se incorporase al acta, eso sí figura, lo que no figura es el contenido de la Sentencia transcrito en el acta. Tampoco habría inconveniente en incorporarlo; no sé si la Sentencia íntegra o su parte dispositiva solamente, o la referencia a la Sentencia con su fecha.

Sra. Villar Sánchez: Pedimos que se incluyera la Sentencia en su totalidad y para eso la habíamos aportado. Vamos, creo que lo explicamos cuando os la dimos; si no, hubiésemos solamente facilitado la parte que hubiéramos querido que constara.

Secretaria Municipal: Porque, es decir, una Sentencia no es ni acuerdo ni es propuesta, ni -en el fondo- es debate.

Sra. Villar Sánchez: Creemos simplemente que, por el debate que tuvimos, era una apreciación y queríamos que se incluyese.

Secretaria Municipal: A ver, quiero decir, como si usted le hubiera dado lectura.

Sra. Villar Sánchez: Bueno, si tengo que darle lectura se la doy.

Secretaria Municipal: No, quiero decir, como si usted hubiera procedido a su lectura. Y, en cuanto a lo que se refiere al final, puede comprobarse la grabación o no y dejarlo pendiente si lo estiman oportuno; pero creo que está recogido todo porque hay una manifestación del señor Alcalde donde dice que está fuera del uso de la palabra, por lo tanto no quedaría contenido nada de lo que dice, etcétera y, sin embargo, todas las manifestaciones -a pesar de esa manifestación del Alcalde- están recogidas, estaban grabadas.

Sra. Villar Sánchez: No, no todas pero, bueno, entiendo que me haya quitado la palabra pero si me quita la palabra también debería quitarse todo porque, si no, parece que está hablando él sólo exactamente. El señor Alcalde está contestando a ciertas preguntas que le hacía y mis preguntas y declaraciones no salen, entonces...

Sr. Alcalde: Si en el Pleno se le dijo desde esta Presidencia que no tenía usted la palabra y que, por lo tanto, no iba a constar en el acta y usted siguió hablando, pues intente tener buena memoria porque no va a constar en el acta lo que dijo. Con la incorporación de la Sentencia, no hay problema en que se pueda incorporar en el acta; aprobar el acta rectificando el incorporar la Sentencia, de lo que propusieron que se incorporase todo el texto de la Sentencia. No hay ningún problema en que se pueda incorporar. ¿Alguna cosa más al acta de la sesión anterior?

Secretaria Municipal: O sea que la propuesta de acuerdo es la aprobación del acta en sus propios términos con la rectificación de que se incorpore el texto íntegro de la Sentencia aportada; nada más.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI02I6

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 6/55

Sr. Alcalde: Eso es. ¿Se vota a favor del acta con

esa inclusión que dijo la portavoz del Partido Socialista?

2.- PROPOSICIÓN DE ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (artículo 106 del ROM).-

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de Organización Municipal, previa declaración de urgencia, que se produce por unanimidad y el quórum de la mayoría absoluta legal, previsto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se incluyó el asunto que a continuación se relaciona, y cuyo contenido se recoge en el punto doce:

- OGE/2015/183.- MOCIÓN CONCEJALES NO ADSCRITOS SOBRE EL CENTRO SOCIAL DE VENTA LES RANES.-

INTERVENCIONES:

Sr. Tuero Muslera, concejal no adscrito: Entendemos que cumple con los requisitos que nos marcamos; que es que esté registrada con antelación a las dos de la tarde, vamos.

Sr. Pando Navarro, portavoz del Grupo Mixto: Sí, que se incluya dentro del Orden del Día.

Sra. Villar Sánchez, portavoz suplente del Grupo Municipal Socialista: A ver, sí vamos a votar en la inclusión. De todas maneras, criticar que nos enteramos antes por los medios digitales de que estaba la moción porque estaba sin registrar anteriormente y, encima, no estaba pasada por Comisión; se nos había dicho en el anterior Pleno que la iban a meter para este. Tanto que se nos critica a nosotros y luego resulta que depende de si se quiere hacer o si conviene o no conviene; ahí es donde tenemos que cada uno hace lo que le da la gana y no están de acuerdo

con lo que ellos critican.

Sr. Alcalde: Nosotros estamos también de acuerdo en que se incluya en el Orden del Día y, hombre, sí cierta sorpresa de que el Partido Socialista se sorprenda de que se enteren de algo por los medios de comunicación porque es lo que nos lleva pasando a este equipo de Gobierno durante los cuatro años, que incluso...

Sra. Villar Sánchez: Sí, pero...

Sr. Alcalde: Estoy hablando yo, señora portavoz, estoy hablando yo ahora mismo. Incluso cuando hablamos de algo tan serio como son los presupuestos nos enteramos de las enmiendas del Partido Socialista por los medios de comunicación, o de las propuestas del Partido Socialista. Nosotros estamos de acuerdo en que se incluya en el Orden del Día.

3.- ADL/2015/23.- CONSEJO DE ASOCIACIONES (PARTICIPACIÓN CIUDADANA).-

Dada lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Sanidad, Mujer y Políticas de Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 13 de abril de 2015, a cuyo tenor:

VISTO lo dispuesto en:

1.- El Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, publicado su texto íntegro en el BOPA número 142 de 20 de junio de 2012:

- En el artículo 16, relativo al Consejo de Participación Ciudadana; éste se constituirá a efectos de tener un



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI02I6

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 7/55

órgano que regule y coordine las relaciones entre la Administración Municipal, las federaciones y asociaciones del Concejo y -entre otros- estará compuesto por seis representantes elegidos por la entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal que realicen su actividad en el Concejo y elegidos por el Consejo de Asociaciones.

- El artículo 19 donde se establece que, para la elección de representantes en los distintos órganos de participación, se podrán reunir en un Consejo todas las asociaciones y entidades, pudiendo servir como foro de participación teniendo su propia reglamentación interna.

2.- El artículo 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a cuyo tenor la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos sólo será ejercitable por aquellas entidades que se encuentran inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales; señalando asimismo que las Asociaciones están obligadas a notificar a dicho Registro toda modificación de datos dentro del mes siguiente a que se produzcan.

RESULTANDO que, a fin de convocar el citado Consejo de Asociaciones para elegir a los representantes en el Consejo de Participación ciudadana y dado que no se encontraban actualizados los datos de todas las asociaciones que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 21 del Reglamento Municipal, se procedió a la apertura de un plazo de un mes, mediante anuncio inserto en el BOPA de fecha 14 de febrero de 2015, para que solicitaran la participación en el citado Consejo; de forma que las asociaciones que no se encontrasen inscritas en el Registro tuvieran también la opción de participar previa solicitud de la inscripción, aportando la documentación establecida en el artículo 22 del Reglamento de Participación Ciudadana.

RESULTANDO que durante el indicado plazo no se presentó solicitud alguna.

VISTO el listado de Asociaciones existente en el Ayuntamiento (ante la ausencia de un Registro formalmente constituido), comprensivo de aquellas que aportaron en su día la documentación necesaria, aún cuando en algunos casos no se encuentre actualizada; así como el de aquellas que, aún cuando figuraban en relaciones o listados municipales, no constan en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias, o bien no presentaron actualización de Estatutos tras la modificación legal del año 2002, ni consta que hayan realizado desde hace tiempo actividad alguna.

CONSIDERANDO que se ha depurado suficientemente y en la medida de lo posible el listado de Asociaciones, complementado con una información pública a fin de evitar errores que conllevara la omisión involuntaria de determinadas asociaciones en activo y que, por lo tanto, procede abordar los trámites para hacer efectiva la constitución del Consejo de Participación Ciudadana.

De conformidad con todo ello y con el Dictamen de la citada Comisión Informativa (advertida por la Secretaria Municipal la existencia de un error material en su transcripción: donde dice 15 de junio debe decir 25 de junio), tras breve debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:

Convocar a las entidades ciudadanas, asociaciones que -según el listado incorporado al expediente- se deben considerar de alta, mediante notificación individualizada, para la constitución del Consejo de Asociaciones, el próximo 25 de junio a las 19,30 horas en las dependencias municipales de San Juan de Capistrano y a los efectos de designar los seis representantes que han de formar parte del Consejo de



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI0216

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 8/55

Participación Ciudadana; dando igualmente publicidad a la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, página web y tablón de edictos municipales.

DEBATE:

Sr. Tuero Muslera, concejal no adscrito: Sí, estamos de acuerdo con la propuesta.

Sr. Pando Navarro, portavoz del Grupo Mixto: Estoy de acuerdo también.

Sra. Villar Sánchez, portavoz suplente del Grupo Socialista: Vamos a ver, yo quería criticar -igual que lo hice en la Comisión de Servicios Sociales- más que nada porque, bueno, el Consejo de Participación Ciudadana, el Consejo de Asociaciones, precisamente ahora van a ponerlo, justo después de que ya se aprobaron los presupuestos del dos mil quince y a un mes de las elecciones. Nosotros proponíamos que los presupuestos se pasasen a la Federación para que se les echase un vistazo y, si Participación Ciudadana estuviera creado, no quedaba más remedio que los pudiesen ver. Resulta que llevó cuatro años para hacer una lista para ver si estaban las asociaciones metidas o si no estaban y llegan ahora justo quince días antes de las elecciones. Es de vergüenza para nosotros que lo llevamos criticando todo este mandato pero, bueno, ya está aquí y menos mal. Vamos a votar a favor, claro.

Secretaria Municipal: Perdón, antes de que continúen, me he dado de que hay un error de transcripción en la Comisión Informativa: no se había dispuesto el quince, sino el veinticinco de junio.

Sra. López Montes, portavoz del Grupo Foro de Ciudadanos: Nada, efectivamente, lamentando que sea ahora pero celebrando que sea ahora; en cualquier caso, que quede fechado ya un día y una hora para que se reúnan las asociaciones y puedan elegir a su representantes dentro del Consejo, con lo cual nuestro voto evidentemente va a ser a favor.

Sr. Alcalde: Bien. Nosotros vamos a votar también a favor de esta propuesta de que se reúna el Consejo de Participación Ciudadana. Referente a lo de que les hayamos enviado los presupuestos vuelvo a decirles lo mismo que nos dijeron en los presupuestos: en los presupuestos poco se puede luchar por la participación ciudadana si los representantes de los ciudadanos que estamos aquí no hacen ninguna propuesta. Entonces, decir que lo digan las asociaciones de vecinos y que los representantes de los grupos políticos que estamos aquí no hagan ninguna propuesta y se limiten luego a intentar votar en contra, al final tiene muy poco sentido. Nosotros estamos de acuerdo en que se reúnan, siempre tenemos muy en cuenta y, en estos cuatro años, yo creo que la mayoría de las asociaciones pueden acreditar que hemos tenido muy en cuenta las demandas y las peticiones que han tenido esas asociaciones que están trabajando por mejorar la calidad de vida de sus pueblos y así lo seguiremos haciendo; o sea que votaremos a favor de esa propuesta de reunir el Consejo.

4.- ITA/2015/3.- EXPEDIENTE TITULARIDAD ROGELIO MENENDEZ TUERO.-

Dada lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Medio Rural de fecha 13 de abril de 2015.

VISTO el informe del Sr. Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, de fecha 13 de enero de 2015, del siguiente tenor literal:

“Ante el expediente ITA/2015/3 incoado por D. Rogelio Menéndez Tuero sobre la titularidad del camino que figura en el catastro entre las parcelas 103 y 104 del polígono 75, sito en Oles, he de informar que el interesado presenta copia de escritura de la finca El Centenal donde se comprueba, según su descripción que dicho camino pertenece a dicha finca, luego es de titularidad privada, pues textualmente en dicha



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI02I6

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 9/55

escritura se dice, "... hasta el camino que conduce de la carretera de Tazones a Tuero, en una franja de terreno de cinco metros de ancho, que forma parte de la misma finca y le sirve de acceso desde dicha vía..."”

VISTO que del citado informe se dio cuenta en la Comisión Municipal Informativa de 13 de enero de 2015, donde se dispuso someter el expediente a información pública en la parroquia, previamente a la adopción del oportuno acuerdo plenario a fin de practicar la rectificación catastral si, tras aquélla, procede.

VISTO que la información pública se practicó mediante edicto remitido al delegado territorial de la parroquia de Oles e inserto, asimismo, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, durante el periodo de veinte días hábiles, sin que se produjeran reclamaciones.

De conformidad con todo ello y con el Dictamen de la citada Comisión Informativa, tras unas breves intervenciones y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:

- Comunicar al interesado en el expediente, D. Rogelio Menéndez Tuero, el carácter del citado camino como de titularidad privada y no municipal, situado entre las parcelas catastrales antes citadas, dando traslado -en consecuencia- a la Gerencia del Catastro a fin de que practique la rectificación correspondiente.

INTERVENCIONES:

Sr. Tuero Muslera, concejal no adscrito: Sí, nosotros estamos de acuerdo con la propuesta de la Comisión.

Sr. Pando Navarro, portavoz del Grupo Mixto: Sí, con informes favorables fue sometido el expediente a información pública, en la parroquia de Oles y en el tablón de edictos del Ayuntamiento fue expuesto durante veinte días

sin alegaciones; hay que practicar la rectificación catastral citada. Este camino tiene una titularidad privada y no municipal, en consecuencia debe darse traslado al Catastro para su rectificación, así como a su titular. Voto a favor de la propuesta. Manifiestan asimismo su conformidad con la propuesta los **Portavoces de los Grupos Socialista y Foro de Ciudadanos**, así como el Sr. Alcalde.

5.- ITA/2014/267.- EXPEDIENTE TITULARIDAD MARTA LOPEZ DIAZ.-

Dada lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Rural, de fecha 13 de abril de 2015.

VISTO el informe del Sr. Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, de fecha 2 de diciembre de 2014, con el siguiente contenido:

“Ante el expediente ITA/2014/267, incoado por Doña Marta López Díaz por lo que se pide certificado para la corrección de dos caminos en peón, he de informar lo siguiente:

Se trata del camino reflejado en rojo en el plano adjunto, que la interesada considera privado y del coloreado en rosa, en el mismo plano, en su opinión es el camino público.

Acompaña a su escrito varias escrituras en las cuales se comprueba que la finca registral 80.430, se corresponde según su descripción con las parcelas 10078 y 15078 del polígono 22 sin que se diga que están divididas por un camino, que sería el reivindicado como privado. Además dicha finca linda al oeste con “camino” el que considera público. También se describe la registral 80.428 sin estar dividida por un camino y lindando al oeste también con el “camino” considerado público. La componen las parcelas 78 y 16078.

El camino que se reivindica como privado o particular surge, al parecer por necesidades del antiguo



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI02I6

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 10/55

propietario de la finca registral 26.933, llamada "Bajo Casa", y que se corresponde con la parcela 78 del polígono 22 del antiguo catastro. La necesidad surgiría al dividir dicha finca entre varios herederos. Observamos que en el citado catastro antiguo no viene reflejado dicho camino y si parte del que se requiere como público.

Visitado el lugar pude comprobar la existencia del camino reivindicado como privado, hormigonado y con una señal al principio de Camino Privado.

En cuanto al solicitado como público pude comprobar su existencia, recorriéndolo en su totalidad aunque no se encuentra operativo para vehículos normales debido a su esporádico uso. Véanse las fotografías adjuntas.

Por todo ello, y en conclusión, considero que el camino reflejado en rojo en el plano adjunto es privado y el coloreado en rosa público."

VISTO que del citado informe se dio cuenta en la Comisión Municipal Informativa de Medio Rural de 16 de diciembre de 2014, donde se dispuso someter el expediente a información pública en la parroquia de Peón, previamente a la adopción del oportuno acuerdo plenario a fin de practicar la rectificación catastral si, tras aquélla, procede.

VISTO que la información pública se practicó mediante edicto remitido al delegado territorial de la parroquia de Peón e inserto, asimismo, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, durante el periodo de veinte días hábiles, sin que se produjeran reclamaciones.

De conformidad con todo ello y con el Dictamen de la citada Comisión Informativa, tras unas breves intervenciones y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:

- Comunicar a la interesada en el expediente, D^a. Marta López Díaz, el carácter del camino identificado en el informe del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal antes transcrito como de titularidad privada y no municipal, dando traslado -en consecuencia- a la Gerencia del Catastro a fin de que practique la rectificación correspondiente.

INTERVENCIONES:

Sr. Tuero Muslera, concejal no adscrito: De acuerdo con el Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Rural.

Sr. Pando Navarro, portavoz del Grupo Mixto: Tratado en la Comisión Informativa de Medio Rural, con informes favorables, se pide certificación de titularidad de dos caminos en Peón, publicándose mediante edicto en la parroquia de Peón y tablón de edictos del

Ayuntamiento durante días sin reclamaciones. En consecuencia debe comunicarse a la interesada y al Catastro el carácter del camino de titularidad privada para que se practiquen las rectificaciones oportunas. Voto a favor de la propuesta.

Manifiestan asimismo su conformidad con la propuesta los **Portavoces de los Grupos Socialista y Foro de Ciudadanos**, así como el Sr. Alcalde.

6.- CON/2014/21 - PRÓRROGA PLAN DE CAMINOS 2014 (POR LOTES).-

Dada lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Rural, de fecha 13 de abril de 2015, a cuyo tenor:

RESULTANDO que:



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI02I6

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 11/55

1.- En sesión plenaria de fecha 22 de agosto de 2014, se aprueban los proyectos técnicos, así como el expediente de contratación, relativos al Plan de Caminos 2014 (con 6 lotes); disponiendo los trámites licitatorios oportunos, mediante procedimiento ordinario abierto con un solo criterio de adjudicación: el precio; autorizando el gasto por importe de 950.054,89, más IVA, con cargo a las partidas presupuestarias 1552-619.04 y 454-619.07.

2.- Celebrada la licitación, el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria urgente celebrada el 9 de octubre de 2014, a tenor de la propuesta de la Mesa de Contratación, acordó:

“Primero.- Requerir a UTE BOPRISA/AGLOMERADOS DEL PRINCIPADO, a PAVITEK 2010, S.L., a CONTRATAS IGLESIAS, S.A. y a CEYD CONSTRUCCIONES, S.A. que aporten, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciban el presente requerimiento, la documentación señalada en la cláusula 13.2 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato; constituyendo cada empresa la garantía definitiva correspondiente en base a la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación.

Segundo.- Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente la adjudicación del contrato (previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente), dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el punto primero, y de conformidad con las propuestas realizadas por la Mesa de Contratación en sesiones de 1 y 7 de octubre de 2014, procediendo en consecuencia a su formalización y dando cuenta de todo ello al Pleno de la Corporación en la primera sesión que al efecto celebre.”

3.- La Comisión Municipal Informativa de Medio Rural, el día 27 de octubre de 2014, dictamina favorablemente la adjudicación de los contratos, una vez hallada conforme la documentación presentada por las empresas:

1.- A la UTE BOPRISA/AGLOMERADOS DEL PRINCIPADO

-LOTE 1 en el precio de 114.923,91 € (CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES EUROS, NOVENTA Y UN CÉNTIMOS).

-LOTE 2 en el precio de 108.264,82 € (CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS, OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS).

-LOTE 3 en el precio de 120.340,30 € (CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS, TREINTA CÉNTIMOS)

El resto de los lotes:

-LOTE 4 a PAVITEK 2010, S.L. en el precio de 157.670,54 € (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS, CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), más IVA.

-LOTE 5 a CONTRATAS IGLESIAS, S.A. en el precio de 176.522,17 € (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS, DIECISIETE CÉNTIMOS), más IVA.

-LOTE 6 a CEYD CONSTRUCCIONES, S.A. en el precio de 133.747,06 € (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS, SEIS CÉNTIMOS), más IVA.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI02I6

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 12/55

Adjudicación que se efectúa en las condiciones contenidas en el Proyecto Técnico y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, además de las contenidas en sus ofertas.

4.- Con fecha 29/10/2014, la Alcaldía de este Ayuntamiento- por delegación del Pleno- dicta la Resolución número 1252, adjudicando los contratos en los términos dictaminados por la Comisión Informativa de Medio Rural antes citada.

5.- Los plazos de finalización previstos, de acuerdo con el plazo de ejecución de obras establecido en el proyecto y con la firma del acta de replanteo, son los siguientes:

- Lote 1 hasta el 18 de diciembre de 2014
Plazo de ejecución 1 mes. Acta replanteo. 18/ 11/ 2014.
- Lote 2 hasta el 2 de enero de 2015.
Plazo de ejecución 1,5 meses. Acta de replanteo: 18/ 11/ 2014.
- Lote 3 hasta el 18 de diciembre de 2014.
Plazo de ejecución 1 mes. Acta de replanteo: 18/ 11/ 2014.
- Lote 4 hasta el 17 de diciembre de 2014.
Plazo de ejecución 1 mes. Acta de replanteo: 17/ 11/ 2014.
- Lote 5 hasta el 10 de diciembre de 2014.
Plazo de ejecución 1 mes. Acta de replanteo: 10/ 11/ 2014.
- Lote 6 hasta el 26 de diciembre de 2014.
Plazo de ejecución 1,5 meses. Acta de replanteo: 10/ 11/ 2014.

6.- Con fecha 4 de marzo de 2014, el Director de las Obras solicita prórroga del plazo de ejecución para cada uno de los lotes; motivada en los escasos días de sequía continuada, insuficientes para la ejecución de las unidades de obras en condiciones adecuadas:

- Lote 1 hasta el 10 de marzo de 2015.
- Lote 2 hasta el 10 de marzo de 2015.
- Lote 3 hasta el 10 de marzo de 2015.
- Lote 4 hasta el 18 de abril de 2015.
- Lote 5 hasta el 30 de abril de 2015.
- Lote 6 hasta el 18 de marzo de 2015.

VISTO el informe de la Interventora Municipal en relación a la solicitud de prórroga, emitido el 18 de marzo de 2015, con resultado de fiscalización “con reparos sin efectos suspensivos” dado que:

- No consta petición de prórroga del contratista anterior al plazo de finalización previsto, pues en todos los casos las obras deberían haber finalizado hace dos o tres meses y se ha producido una prórroga de hecho en la ejecución.
- No se señala por el Director de las Obras que la circunstancia climatológica alegada sea extraordinaria y no previsible.
- Finalmente, se producen incongruencias en los tiempos dados de prórroga para cada uno de los lotes, desde 7 días hasta 2 meses, siendo el tiempo de duración del retraso, común para todos ellos y superando el plazo de prórroga, en el caso del lote 5, el previsto en el proyecto que era de un mes.
- La prórroga no supone obligaciones de contenido económico.

VISTOS los informes complementarios a la solicitud de prórroga de plazo de ejecución de las obras contenidas en cada uno de los lotes y presentados por el director de las obras con fecha 30 de marzo de



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI02I6

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 13/55

2015, todos ellos de casi idéntico tenor y donde especifica que:

El objeto del informe complementario es justificar con la normativa técnica vigente los motivos que han impedido la ejecución de las obras en las citadas condiciones climatológicas, condiciones que se reproduce a continuación.

Desde las fechas de la firma del acta de replanteo hasta las fechas de finalización, según se desprende de los datos facilitados por la estación meteorológica más cercana, situada en Quintes, los días de sequía continuada han sido 4, insuficientes para la ejecución de las unidades de obra en condiciones adecuadas. Y desde la fecha de finalización teórica del contrato hasta la fecha actual los días de sequía continuada han sido 5 (días laborables).

Las obras consisten en esencia en la extensión y compactación de zahorras en capa de base y extensión de aglomerado en caliente. Las lluvias continuadas no han permitido por un lado que las zahorras estuviesen en condiciones para la aplicación de la capa de aglomerado y por otro, los días para poder extender el aglomerado se han reducido. Aunque ha habido algunos días de sequía, en la mayoría de los tajos en zona rural, el agua ha seguido arroyando durante días, lo que ha impedido aprovechar estos días para aglomerar. Como se desprende de los datos meteorológicos ha habido algún periodo de lluvias débiles que ha permitido el avance de las obras en periodos de tiempo pequeños, insuficientes para la finalización de los trabajos en condiciones técnicamente viables. Por lo anterior, la prolongación del plazo es necesaria y no imputable al contratista.

La imposibilidad de ejecutar las obras con estas condiciones climatológicas, viene impuesta por el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales de Obras de carreteras (PG3) que en sus artículos 510. Zahorras y 543 MB para capas de rodadura establece lo siguiente:

Artículo 510.- Zahorras. "510.8 Limitaciones de la ejecución: Las zahorras se podrán poner en obra siempre que las condiciones meteorológicas no hubieran producido alteraciones en la humedad del material, tales que se superasen las tolerancias especificadas en el apartado 510.5.1.

Artículo 543.- MB para capas de rodadura. 543.8 Limitaciones de la ejecución: Salvo autorización expresa del Director de las Obras, no se permitirá la puesta en obra de la mezcla bituminosa en caliente: Cuando la temperatura ambiente a la sombra sea inferior a ocho grados Celsius (8 1°C), con tendencia a disminuir. Con viento intenso, después de heladas, y especialmente sobre tableros de puentes y estructuras, el Director de las Obras podrá aumentar el valor mínimo de la temperatura, cuando se produzcan precipitaciones atmosféricas.

Por todo lo anterior, el Director de las Obras considera que la prolongación del plazo solicitada es necesaria y no imputable al contratista.

VISTO que la prórroga habrá de ser acordada por el órgano de contratación, siendo éste el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Rural.

De conformidad con todo ello y con el Dictamen de la citada Comisión, previo debate y por nueve votos a favor (cinco del Grupo Municipal Popular, uno del Grupo Mixto y tres de los Sres. Concejales no adscritos) y siete abstenciones (cinco del Grupo Foro de Ciudadanos y dos del Grupo Socialista), el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Solventar los reparos de la Intervención Municipal, a la vista del informe del Director de las Obras, y aprobar la prórroga del plazo de ejecución de las obras recogidas en el Plan de Caminos 2014, por causa no imputable al contratista, en los términos solicitados por la Dirección de la Obra y recogidos en los antecedentes.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo a las mercantiles interesadas, al Director de las Obras y a la Intervención Municipal.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI02I6

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 14/55

DEBATE:

Sr. Tuero Muslera, concejal no adscrito:

Bueno, por una parte nosotros vamos a apoyar la propuesta que se trae aquí pero es bastante habitual que en Asturias, en el mes de diciembre, llueva, eso es clarísimo. Ahora bien, eso de alguna forma ya se podía prever en parte cuando se aprobó el presupuesto y el modificado de créditos que daba lugar a poder licitar caminos por un millón setecientos mil euros y el plazo era reducido. El plazo para poder ejecutarlo era reducido, pero la realidad es que a día de hoy están hechos esos treinta y tantos caminos y benefician a vecinos de este Concejo, a vecinos que tenían gran necesidad de que estuviesen arreglados porque, en muchos casos, eran un impedimento casi total para poder llegar a las casas. Entonces, lo obvio y lo óptimo es que no haya que aprobar prórrogas; luego, eso es evidente, pero desde luego nosotros siempre apoyaríamos que se opte por hacer los caminos bien y, por otra parte, por hacerlos, aún teniendo estos contratiempos: que hay que aprobar prórroga tras prórroga, pues es normal. Claro, lo normal sería poder sacar a licitar los caminos en el mes de agosto o septiembre, entonces encontraríamos mucho menos riesgo de que llueva en Asturias pero la realidad es que al ser de esta forma... Desde luego, nosotros sí anteponeamos el beneficio que supone que se haya invertido ese dinero a no tenerlo en una caja por ahí, por la necesidad de las fincas.

Sr. Pando Navarro, portavoz del Grupo

Mixto: Prórroga solicitada por el mal tiempo para finalizar los caminos y que, a día de hoy, están finalizados. El director de las obras considera justificable la prolongación de plazo, siendo necesaria y no imputable al contratista. Tratado en la Comisión se aprueba la propuesta siguiente: Primero, solventar los reparos de Intervención a la vista del informe del director de las obras y aprobar la prórroga del plazo de ejecución del Plan de Caminos 2014 por causa no imputables al contratista; segundo, dar traslado del acuerdo plenario a las empresas, al director de las obras y a la Intervención Municipal. Voto a

favor de la propuesta.

Sra. Villar Sánchez, portavoz suplente del

Grupo Socialista: Vamos a ver, nosotros, visto el informe de Intervención tampoco son unos reparos muy importantes, pero sí nos llaman la atención ciertas cosas; aparte de que en el informe que nos leyó del tiempo meteorológico y todas esas cosas, es verdad que llueve mucho. Nos sorprende mucho que en los otros lotes no lloviese, porque fueron todos a la vez; entonces en los otros lotes por lo visto no hubo problema.

Secretaria Municipal: El informe se refiere a todos.

Sra. Villar Sánchez: De todas maneras, en esta última Comisión nos presenta un informe del tres de marzo, que es el del tiempo meteorológico. Se nos informa, yo creo que con ese informe del tres de marzo ya se sabía que se iba a hacer una prórroga, tanto en la Comisión del nueve de marzo como en el Pleno del veinte de marzo, como en el Pleno de los presupuestos del nueve de abril; por lo tanto, bueno, no sé.

Sra. López Montes, portavoz del Grupo Foro

de Ciudadanos: Nosotros nos vamos a abstener en este asunto; no tengo nada que decir.

Sr. González González, concejal del Grupo

Popular: Yo no sé si no se entera o no quiere enterarse; o sea, ahí están los seis lotes del Plan de Caminos; supongo que si se refiere a uno no escucha los informes ni los ve, ni lee los informes del director de obra, ni lee nada. La prórroga es para los seis lotes del Plan de Caminos y está informada la Comisión de todo lo que ha hecho el director de obra; incluso el control que ha hecho exhaustivo a uno de los lotes en este caso, que había unos arreglos que había que hacer y le daba de fecha como último día el dieciocho de abril. Con lo cual, lamento decirle que está equivocada y que lea mejor los informes del director de obra y de lo que dice el Pleno.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI02I6

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 15/55

Sra. Villar Sánchez, portavoz suplente del Grupo Socialista: Mejor que lea usted los de Intervención.

Sr. Alcalde: Bueno, al final yo creo que el objetivo es que estén los caminos finalizados (que parece ser que están finalizados). Creo que, que la climatología fue muy adversa en estos meses, no lo dudamos nadie; independientemente de que exista o no un informe de una estación meteorológica, yo creo que todos sabemos la climatología que tenemos, si bien es cierto que también sabemos que en Asturias en invierno llueve, eso lo sabemos todos también. Lo

importante es que queden bien, la prioridad es que se reparen los caminos y que se reparen bien y si, para que se reparen bien, hay que hacer una prórroga o hay que permitir que el contratista tenga una prórroga y que tengan una durabilidad más grande los caminos, yo creo que al final va en beneficio de los vecinos. Nosotros vamos a votar, lógicamente, a favor de esta propuesta de esta prórroga para que las empresas que realizaron un trabajo -y un buen trabajo además, como se nos está comentando por parte de todos los vecinos donde se hicieron las obras- puedan cobrar porque no son, desde luego, los culpables de estos retrasos los contratistas.

7.- OGE/2014/26.- INFORMACION PUBLICA SOBRE PARCELAS DISPONIBLES DEL CARACTER COMUNAL.-

Dada lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Rural de 13 de abril de 2015.

VISTOS los antecedentes del expediente, a cuyo tenor:

1.- El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2014, acordó someter a información pública el aprovechamiento de las parcelas comunales que abajo se detallan, por un periodo de dos meses mediante edictos en el tablón municipal y en los de costumbre de los respectivos ámbitos territoriales, comunicándolo asimismo a las asociaciones y colectivos vecinales inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, a efectos de que pudieran formularse solicitudes para su uso colectivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos Comunales del Concejo de Villaviciosa (BOPA nº 228, de 1-X-2010).

2.- Finalizado el citado periodo de exposición y no habiéndose formulado petición alguna para uso colectivo, de acuerdo con el artículo 4 de la citada Ordenanza, se sometió nuevamente a información pública las citadas parcelas comunales vacantes (en los mismos medios antes señalados) para que, durante el plazo de dos meses, los interesados pudieran examinar el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento en horas de 9 a 14 de los días hábiles y solicitar su aprovechamiento y disfrute en régimen de uso peculiar según el procedimiento, requisitos y demás condiciones contemplados en los artículos 5 y siguientes de la Ordenanza:

CANDANAL: - Parcela 78 del polígono 127 (dentro del monte catalogado Cordal de Peón), de 11.241 metros cuadrados).

OLES:

- Parcela 132 del polígono 78, de 7.602 metros cuadrados.
- Parcela 61 del polígono 79, de 3.201 metros cuadrados.
- Parcela 74 del polígono 79, de 5.634 metros cuadrados.
- Parcela 75 del polígono 79, de 6.930 metros cuadrados.
- Parcela 77 del polígono 79, de 3.096 metros cuadrados.
- Parcela 83 del polígono 79, de 13.042 metros cuadrados (todas ellas dentro del monte comunal Ería de Coterín).



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI0216

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 16/55

PUELLES:

- Parcela 2 del polígono 119, de 21.843 metros cuadrados.
- Parcela 4 del polígono 119, de 8.879 metros cuadrados.
- Parcela 6 del polígono 119, de 13.794 metros cuadrados.
- Parcela 7 del polígono 119, de 4.592 metros cuadrados.
- Parcela 16 del polígono 119, de 20.014 metros cuadrados.
- Parcela 19 del polígono 119, de 5.302 metros cuadrados.
- Parcela 24 del polígono 119, de 6.722 metros cuadrados.
- Parcela 27 del polígono 119, de 1.397 metros cuadrados.
- Parcela 34 del polígono 119, de 10.071 metros cuadrados.
- Parcela 37 del polígono 119, de 2.760 metros cuadrados.
- Parcela 38 del polígono 119, de 6.839 metros cuadrados.
- Parcela 39 del polígono 119, de 4.476 metros cuadrados.
- Parcela 41 del polígono 119, de 2.583 metros cuadrados.
- Parcela 43 del polígono 119, de 30.924 metros cuadrados.
- Parcela 44 del polígono 119, de 6.862 metros cuadrados.
- Parcela 48 del polígono 119, de 38.304 metros cuadrados.
- Parcela 52 del polígono 119, de 3.064 metros cuadrados.
- Parcela 53 del polígono 119, de 11.106 metros cuadrados.
- Parcela 55 del polígono 119, de 22.492 metros cuadrados.
- Parcela 57 del polígono 119, de 1.921 metros cuadrados.
- Parcela 58 del polígono 119, de 1.713 metros cuadrados.
- Parcela 60 del polígono 119, de 9.565 metros cuadrados.
- Parcela 61 del polígono 119, de 16.724 metros cuadrados.
- Parcela 72 del polígono 119, de 20.133 metros cuadrados.
- Parcela 74 del polígono 119, de 6.033 metros cuadrados.
- Parcela 174 del polígono 124, de 9.736 metros cuadrados
(todas ellas dentro del monte comunal Arbazal, de Arbazal).

SELORIO:

- Parcela 539 del polígono 85, de 6.274 metros cuadrados.
- Parcela 584 del polígono 85, de 21.857 metros cuadrados.
- Parcela 610 del polígono 85, de 26.643 metros cuadrados.
- Parcela 591 del polígono 85, de 2.735 metros cuadrados
(todas ellas dentro del monte catalogado Rasa de Selorio).

VALDEBARCENA:

- Parcela 44 del polígono 120, de 6.940 metros cuadrados.
- Parcela 62 del polígono 120, de 1426 metros cuadrados.
- Parcela 106 del polígono 120, de 130.497 metros cuadrados.
- Parcela 120 del polígono 124, de 10.359 metros cuadrados.
- Parcela 186 del polígono 124, de 9.175 metros cuadrados.
- Parcela 207 del polígono 124, de 4.698 metros cuadrados.
- Parcela 220 del polígono 124, de 12.873 metros cuadrados.
- Parcela 242 del polígono 124, de 32.332 metros cuadrados.
- Parcela 251 del polígono 124, de 3.839 metros cuadrados.
- Parcela 257 del polígono 124, de 3.324 metros cuadrados.
- Parcela 274 del polígono 124, de 16.381 metros cuadrados.
- Parcela 338 del polígono 124, 7.737 metros cuadrados.
- Parcela 343 del polígono 124, 10.060 metros cuadrados.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI02I6

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 17/55

- Parcela 372 del polígono 124, 281.129 metros cuadrados.
- Parcela 382 del polígono 124, 8.852 metros cuadrados.
- Parcela 393 del polígono 124, de 3.507 metros cuadrados (todas ellas del monte Arbazal, de Valdebárcena).

- VILLAVERDE:
- Parcela 101 del polígono 67, de 652 metros cuadrados.
 - Parcela 124 del polígono 67, de 3.239 metros cuadrados.

3.- Durante el citado periodo se presentaron las siguientes solicitudes:

Parroquia	Solicitante	Pol./ Parcela	Cultivo	Superficie m2
Valdebárcena	Diego López Alvarez	120-62	pasto	1.426
“		124-372-parte	pasto	50.918
	M ^a . Mar Fdz. García	124-343-parte	pasto	7.255
		124-372-parte	pasto	10.065
“	Irene Naredo Naredo	124-251	pasto	3.839
		124-382	pasto	8.852
		124-393	pasto	3.507
		124-338	pasto	7.737
		124-372-parte	rozo	68.785
“	M ^a . Luisa Martínez Prida	124-220b	rozo	3.013
“	Azucena García Naredo	124-372-parte	rozo	46.000
		124-372 parte	pasto	14.000
“	Rubén Cobiella Parajón	124-274-parte	pasto	6.521
“	Xenia Gómez Pérez	120-106	(Error plantada Consejería)	
“	Azucena García Naredo	124-274-recinto	lpasto	11.900
“	Seila Glz. Peláez	124-372-parte	pasto	79.245
“	“ “ “	124-242	pasto	32.332
“	Isabela Peláez Toyos	124-186	pasto	9.175
		124-120	pasto	10.359
Pueyes	M ^a . Angel Zapatero Díaz	119-6	pasto	13.794
“		119-16	pasto	20.014
“		124-174	pasto	9.736
“	Jesús Sanz Peón	124-174	pasto	9.736
“	Aladina Foncueva Pruneda	119-38	pasto	6.839
“	Javier Solares Villarrica	119-16	pasto	20.014
		119-4 y 72	renunció 29/09/2014	
	M ^a . Begoña Tuero Fdz.	119-52	pasto	3.064
		119-53	pasto	11.106
“	Daniel Soto Millán	119-6	pasto	13.794
		119-7	pasto	4.592
		119-60	pasto	9.565
		119-61	pasto	16.724
“	M ^a .Pilar Rodríguez Fdz.	119-19	pasto	5.302
		119-74	pasto	6.033
“	Benedicta Piquero García	119-4	pasto	8.729
		119-16	renunció 29/09/2014	



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI02I6

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 18/55

		119-72	pasto	20.133
“	“	119-6	pasto	13.794
		119-7	pasto	4.592
		119-60	pasto	9.565
		119-61	pasto	16.724
“	Cándido Martínez Martínez	119-16, 4:1 y 72:3	Fuera de plazo	
Seloriu	José M.Fdz.Medina	85-539	frutales	6.274
“	Yolanda Villaverde Figaredo	85-591	rozo	2.735
“	Javier S.Montes Silván	85-584	eucalipto	21.857
“	Xenia Gómez Pérez	85-591	eucalipto	2.735
		85-610c	eucalipto	17.686
Candanal	M ^a .Cristina Enedina Cortina Glz.	127-78	pasto	11.241
Oles	Juan Ramón Varas Puerto	79-61	pasto	3.201
“	Javier S.Montes Silvan	79-61	pasto	3.201
		79-77	pasto	3.096
“	Xenia Gómez Pérez	79-83	eucalipto	13.042
Villaverde	Daniel Pidal Costales	67-124	prado	3.239

En el transcurso de la tramitación del expediente renunciaron a parte de sus peticiones:

- Javier Solares Villarrica a las parcelas 4 y 72 del polígono 119.
- M^a Benedicta Piquero García a la 16 del polígono 119.

Presentó la solicitud fuera de plazo: Cándido Martínez Martínez a las parcelas 4 y 72 del polígono 119.

VISTO el informe del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, de fecha 10 de abril de 2015, emitido respecto a las solicitudes planteadas y la documentación complementaria aportada, en los siguientes términos:

“En principio, todos cumplen con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ordenanza en cuanto a su condición de estar debidamente inscritos en el Padrón Municipal con una antigüedad mínima de 1 año en el momento de la convocatoria. Todos salvo D. Daniel Soto Millán, empadronado el 09/09/2014 y doña Aladina Foncueva Pruneda, empadronada el 02/02/2014, cuando deberían estarlo con anterioridad al 28/07/2013, esto es, un año antes de la convocatoria. Por lo tanto perderían sus derechos sobre las parcelas solicitadas.

D. Cándido Martínez Martínez, presenta su solicitud el 06/11/2014, fuera del plazo que había finalizado el 29/10/2014, por lo que deberá quedar también excluido..

El resto de los solicitantes cumplirían, como hemos dicho, con esta condición pero habiendo solicitudes de parcelas repetidas, paso a analizarlas teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5.3. de la Ordenanza.:

- Hay un trozo común de la parcela 274 del polígono 124, sita en Valdebárcena y que solicitan Rubén Cobiella Parajón y Azucena García Naredo.
- Existe una parte común de la parcela 372 del polígono 124, solicitada por doña Azucena García Naredo y doña Seila González Peláez.
- La parcela 6 del polígono 119 ha sido solicitada por doña María Angel Zapatero Díaz y Doña Benedicta



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI02I6

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 19/55

Piquero García.

- De la parcela 16 del polígono 119 también se da duplicidad en la solicitud por parte de doña M^a. Angel Zapatero Díaz y D. Javier Solares Villarrica.

- La parcela 174 del polígono 124, fue solicitada por doña M^a. Angel Zapatero Díaz y D. Jesús Sanz Peón.

- Sobre la parcela 61 del polígono 79, sita en Oles, ha dos solicitudes de D. Juan Ramón Varas Puerto y D. Javier S. Montes Silván.

- Debo advertir que doña Xenia Gómez Pérez solicita la parcela 106 del polígono 120, convocada debido a un error en la convocatoria pues se encuentra plantada de pinos por la Consejería de Agricultura, cuestión de la que ya fue avisada la solicitante una vez advertido el mismo". Tras todo ello, formula propuesta de adjudicación de las parcelas.

VISTO que se incorporan al expediente:

- Informes de la policía local y de los Delegados Territoriales de la zona correspondiente, acreditativos de la efectiva residencia de los solicitantes durante nueve meses al año, a cuyo efecto se adjuntaron volantes de empadronamiento colectivo para comprobar asimismo que son realmente las personas que en ellos figuran quienes componen la unidad familiar el solicitante.

- Declaraciones responsables de los solicitantes relativas al cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los comunales.

- Informe de recaudación, a fecha 27 de marzo de 2015, acreditativo de que los solicitantes no tienen deudas pendientes con el Ayuntamiento.

De conformidad con todo ello y con el Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Rural, tras unas breves intervenciones y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar el aprovechamiento y disfrute en régimen de uso peculiar de las siguientes parcelas a favor de sus solicitantes que se indican:

Parroquia	Solicitante	Pol./ Parcela	Cultivo	Superficie m ²
Valdebárcena	Diego López Alvarez	120-62	pasto	1.426
“		124-372-parte	pasto	50.918
	M ^a . Mar Fdz.García	124-343-parte	pasto	7.255
		124-372-parte	pasto	10.065
“	Irene Naredo Naredo	124-251	pasto	3.839
		124-382	pasto	8.852
		124-393	pasto	3.507
		124-338	pasto	7.737
		124-372-parte	rozo	68.785
“	M ^a . Luisa Martínez Prida	124-220b	rozo	3.013
“	Azucena García Naredo	124-372-parte	rozo	14.000
“	Seila González Peláez	124-242	pasto	32.332
“	Isabela Peláez Toyos	124-186	pasto	9.175
		124-120	pasto	10.359
Pueyes	M ^a .Begoña Tuero Fdz.	119-52	pasto	3.064



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI0216

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 20/55

		119-53	pasto	11.106
“	M ^a .Pilar Rodríguez Fdz.	119-19	pasto	5.302
		119-74	pasto	6.033
“	Benedicta Piquero García	119-4	pasto	8.729
		119-72	pasto	20.133
		119-7	pasto	4.592
		119-60	pasto	9.565
		119-61	pasto	16.724
Seloriu	José M.Fdz.Medina	85-539	frutales	6.274
“	Yolanda Villaverde Figaredo	85-591	rozo	2.735
“	Javier S.Montes Silván	85-584	eucalipto	21.857
“	Xenia Gómez Pérez	85-591	eucalipto	2.735
		85-610c	eucalipto	17.686
Candalan	M ^a . Cristina Enedina Cortina Glz.	127-78	pasto	11.241
Oles	Javier Montes Silván	79-77	pasto	3.096
“	Xenia Gómez Pérez	79-83	eucalipto	13.042
Villaverde	Daniel Pidal Costales	67-124	prado	3.239

Los aprovechamientos adjudicados, a tenor de lo establecido en la ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales del concejo de Villaviciosa, se ajustarán a las siguientes condiciones:

- a) Los beneficiarios de este aprovechamiento deberán cumplir las siguientes obligaciones:
- Destinar la parcela al uso concreto para el que fue concedida, iniciando la explotación en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión.
 - Realizar el aprovechamiento personalmente.
 - Mantener los cierres vegetales (sebes) de la parcela.
 - Obtener de la Administración autonómica o municipal las autorizaciones medioambientales, forestales o urbanísticas que resulten precisas en función del tipo de aprovechamiento.
 - Abonar el canon establecido al efecto en la Ordenanza 3.20 reguladora del precio público por aprovechamiento de bienes en común en forma de parcelas o explotaciones ganaderas..

b) El plazo de duración del aprovechamiento será:

- Con carácter general se conceden por un plazo inicial de dos años, renovable tácitamente por periodos de un año. No se procederá a la prórroga cuando la parcela esté incluida en un ámbito propuesto para un aprovechamiento colectivo.
- Aprovechamiento forestal: el plazo máximo de aprovechamiento conforme al artículo 12.c de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales coincidirá con la primera corta, fijándose los siguientes plazos máximos:
Para pino: 50 años
Para eucalipto: 15 años
Para manzanos: 40 años

SEGUNDO .- Desestimar las siguientes solicitudes por los motivos que a continuación se detallan:

- Solicitudes de D. Daniel Soto Millán, en relación con parcelas en Pueyes, por no acreditar su residencia en el municipio superior a 1 año.-
- Solicitud de D^a Aladina Foncueva Pruneda, en relación con parcela en Pueyes, por no acreditar su residencia en el municipio superior a 1 año.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI02I6

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 21/55

– Solicitud de D. Cándido Martínez Martínez, en relación con parcela en Pueyes, por presentarla fuera de plazo.-

TERCERO.- Considerar desistidos en sus peticiones a los siguientes solicitantes:

- D. Javier Solares Villarrica, a las parcelas 4 y 72 del polígono 119
- D^a M^a Benedicta Piquero García, a la parcela 6 del polígono 119
- D. Cándido Martínez Martínez, a las parcelas 4 y 72 del polígono 119

CUARTO.- Teniendo en cuenta la existencia de varias peticiones para la misma parcela, requerir a los solicitantes que seguido se relación la acreditación de lo contenido en el artículo 3 de la Ordenanza, donde se establecen los criterios determinantes de la adjudicación, aplicables por orden con carácter de preferencia y a fin de poder dirimir las solicitudes:

a) Tener el domicilio en el ámbito territorial donde se encuentra la parcela. Este requisito se cumplimentará de oficio por el propio Ayuntamiento.

b) Desarrollar como actividad principal la agrícola o ganadera.

c) Disponer de una explotación agrícola o ganadera en funcionamiento con las debidas autorizaciones.

d) Ser heredero o miembro de la unidad familiar del titular anterior.

DUPLICIDADES:

1.- Trozo común de la parcela 274 del polígono 124, sita en Valdebárcena y que solicitan Rubén Cobiella Parajón y Azucena García Naredo.

2.- Parte común de la parcela 372 del polígono 124, solicitada por doña Azucena García Naredo y doña Seila González Peláez.

3.- Parcela 6 del polígono 119 ha sido solicitada por doña María Angel Zapatero Díaz y Doña Benedicta Piquero García.

4.- Parcela 16 del polígono 119 también se da duplicidad en la solicitud por parte de doña M^a. Angel Zapatero Díaz y D. Javier Solares Villarrica.

5.- Parcela 174 del polígono 124, fue solicitada por doña M^a. Angel Zapatero Díaz y D. Jesús Sanz Peón.

6.- Parcela 61 del polígono 79, sita en Oles, hay dos solicitudes de D. Juan Ramón Varas Puerto y D. Javier S. Montes Silván.

QUINTO.- Someter nuevamente a información pública las parcelas vacantes.

INTERVENCIONES:

Sr. Tuero Muslera, Concejal no adscrito: Sí, en el pasado mandato del dos mil siete al dos mil once, aquí en este Concejo se aprobaron por primera vez unas Ordenanzas para regular los

comunales del Concejo. Pienso que es un paso importante, muy significativo y el acuerdo que aquí se trae hoy es simplemente dar cumplimiento a esa Ordenanza. Nosotros estamos



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI0216

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 22/55

de acuerdo con la propuesta que se trae de sacar a información pública.

Ciudadanos, Socialista y Mixto) así como el Sr. Alcalde, manifestaron también su conformidad con el dictamen.

El resto de los Grupos Políticos (Foro de

8.- APROVECHAMIENTOS MADERABLES DE MONTE EL DOSAL.-

(En este punto se incorpora a la sesión la Sra. Faya Alonso, siendo las 19:03 horas).

Dada lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Rural, de fecha 13 de abril de 2015

VISTAS las solicitudes de aprovechamiento de parcelas comunales, sitas en el monte El Dosal: relativas a tala de la plantación realizada, así como de traspasos que a continuación se relacionan:

I.- Expedientes relacionados: RGE. 2008/1056- ITA. 2010/5285- ITA/2013/71:

Interesado: Jesús Enrique Robledo Moriyón, NIF 10757590-F. Fecha de solicitud: 05/02/2008. Datos de la solicitud: Su tío, José Moriyón Cobián, ya fallecido, llevaba en consorcio con el Ayuntamiento de Villaviciosa dos parcelas en El Carril y Dosal. Solicita el traspaso a su nombre de dichos consorcios. Documentación: Copia de Declaración de Herederos de José Moriyón Cobián. Habiendo fallecido éste en fecha 11/04/1994 sin otorgar testamento, se declaran únicos y universales herederos a Mariano y M^a Luisa Moriyón Cobián; Mariano Moriyón Cobián falleció sin testamento el 16/02/1996 dejando como heredera a su hermana M^a Luisa. Antecedentes:

1.- Aprovechamientos: Según los datos obrantes en el Ayuntamiento, constan aprovechamientos realizados por D. José Moriyón Cobián, solicitud de corta realizada el 24 de febrero de 1982 (tasación de 30 de junio de 1982).

Otra de solicitud de corta de 30 de diciembre de 1992; respecto de la que se adoptan acuerdos de ofrecimiento de adjudicación directa, Pleno de 24 de febrero de 1993 y adjudicación de la Comisión Municipal de Gobierno de 10 de mayo de 1993, previa aceptación del interesado de 5 de mayo de 1993.

2.- Con fecha 11/11/1994, Jesús Enrique Robledo Moriyón presenta ante este Ayuntamiento solicitud en el mismo sentido que la que nos ocupa. En esa ocasión alude que ni su tío Mariano, ni su madre M^a Luisa, herederos universales entonces, pueden hacerse cargo del cuidado, conservación y producción de las parcelas. Tras la tramitación oportuna el Ayuntamiento somete a información pública la solicitud de traspaso sin recibir alegación alguna; sin embargo, no se encuentra constancia de que el traspaso hay sido llevado a efecto. Reitera la petición el 5 de febrero de 2008.

3.- En fecha 02/04/1997, M^a Luisa Moriyón Cobián, solicita le sean adjudicadas las explotaciones forestales de La Parea y el Dosal. Reitera la solicitud de traspaso el 12 de mayo de 2010. y en su nombre la reitera Jesús Enrique Robledo Moriyón el 14 de marzo de 2012.

En fecha 12/05/1997, el Ingeniero Técnico Municipal Manuel Blanco Sarasola, informa a la Comisión Municipal Informativa de Medio Rural de que dichas parcelas habían sido solicitadas ya por su hijo y que desconoce si dichas parcelas habían sido traspasadas a este último.

4.- El 08/02/2008, el Ingeniero Técnico Municipal Manuel Blanco Sarasola, emite informe en el que se reseña que no consta en los archivos acuerdos de consorcios aunque sí aprovechamientos autorizados por



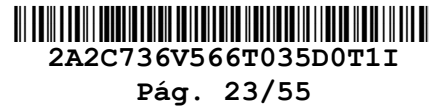
AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI0216

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



este Ayuntamiento, por lo que no encuentra inconveniente en regularizar ambos consorcios a nombre del solicitante; con esa finalidad y a fin de calcular su caducidad, estima que la plantación de la parcela situada en monte Dosal en 1967 y 1959 para El Carril.

5- En fecha 12/05/2010, Jesús Enrique Moriyón presenta solicitud de renuncia a su solicitud de traspaso previa.

6.- Consta tasación del Tasación del aprovechamiento, datada el 7 de marzo de 2013, aceptada por Dña. María Luisa Moriyón Covián, correspondiéndole el 50% del aprovechamiento y reconociendo que -tras la corta- el consorcio ha caducado. Parcela: Monte El Dosal, Selorio.

Referencia Catastral			Acta de deslinde y Planos de los montes comunales de Selorio 31/07/1951 Nº Parcela	Superficie (áreas)
Polígono	Parcela	Subparcela		
82	447	000E (parte)	30	24

II.- Expediente RGE 2008/2230.

Interesada: Carmen Suero Villoslada, con NIF 10670946-G. Fecha de solicitud: 13/03/2008. Objeto: Manifiesta que su padre, Rafael Suero Miyar, ya fallecido, llevaba en consorcio con el Ayuntamiento una parcela en el monte El Dosal, en Selorio; interesa traspasar el consorcio a su nombre y al de su hermano Daniel. Antecedentes:

1.- Aprovechamientos_(según datos obrantes en el Ayuntamiento):

En fecha 24/02/1982, Rafael Suero Miyar solicita que se inicien los tramites que se estimen oportunos a fin de anunciar la correspondiente subasta y llevar a cabo una corta. Obra reconocimiento de el maderista José Ortiz Solares de fecha 30 de junio de 1982, toneladas y tasación.

En fecha 09/12/1992, Rafael Suero Miyar solicita que se inicien los tramites que se estimen oportunos a fin de anunciar la correspondiente subasta y llevar a cabo una corta de madera de parcela que lleva en consorcio con el Ayuntamiento en el monte El Dosal. La Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio, en reunión celebrada el 21/06/1993 aprobó proponer la adjudicación directa al llevador. El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 07/07/1993 acordó aprobar el dictamen de la Comisión. Se le comunica al interesado y éste acepta el ofrecimiento.

2.- El 14/03/2008, el Ingeniero Técnico Municipal, Manuel Blanco Sarasola, emite informe en el que se reseña que no hay acuerdo de consorcio aunque sí aprovechamientos consentidos por este Ayuntamiento, por lo que no encuentra inconveniente en regularizar el consorcio a nombre de los solicitantes previa información pública; con esa finalidad y a fin de calcular la caducidad del consorcio, estima que la plantación debió tener lugar en 1967.

4.- Consta tasación del tasación del aprovechamiento (tercera corta), datada el 16 de mayo de 2013, aceptada Dña. Manuela García Suero; al haber fallecido Dña. Carmen Suero Villoslada, fallece, dejando testamento, en el que nombra como universal heredera a su única hija, la citada Dña. Manuela. Parcela: Monte El Dosal, Selorio.

Referencia Catastral	Acta de deslinde y Planos de los montes	Superficie (áreas)
----------------------	---	--------------------



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI02I6

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 24/55

Polígono	Parcela	Subparcela	Superficie (áreas)	comunales de Selorio 31/07/1951 Nº Parcela	
82	447	000E (parte)	11,22	26	24

III.- Expediente: RGE: 2008/3659.

Interesado: José Manuel Fernández Medina, con NIF 10741467-F. Fecha de solicitud: 22/04/2008. Objeto: Solicita vender la madera que tiene en consorcio con el Ayuntamiento en el monte El Dosal, en Selorio.
Antecedentes:

1.- Aprovechamientos, según datos obrantes en el Ayuntamiento:

En fecha 11/01/1982, José Manuel Fernández Medina solicita que se inicien los tramites de subasta a fin de llevar a cabo una corta. La tasación fue realizada por el maderista José Ortiz Solares el 30/06/1982. Tras el correspondiente proceso de subasta pública, en fecha 29/10/1982, la Corporación Municipal en Pleno acuerda adjudicar el aprovechamiento maderable al mismo llevador, en ejercicio de su derecho de tanteo, ya que la oferta presentada no alcanzó el precio índice.

En fecha 02/12/1992, solicita nuevamente que se inicien los tramites de subasta a fin de llevar a cabo una corta. Tras la tasación correspondiente aceptada por el interesado, la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio, en reunión celebrada el 21/06/1993 aprueba proponer la adjudicación directa al llevador. El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 07/07/1993 acuerda proponer la adjudicación directa. Es comunicado al interesado que acepta en fecha 13/10/1993.

El 22 de abril de 2008 solicita de nuevo vender la madera.

2.- El 06/05/2008, el Ingeniero Técnico Municipal Manuel Blanco Sarasola, emite informe donde reseña que no hay acuerdo de consorcio aunque sí aprovechamientos autorizados por este Ayuntamiento, por lo que entiende que debería regularizarse el consorcio; con esa finalidad y a fin de calcular su caducidad, estima que la plantación debió tener lugar en 1967.

3.- Consta tasación del aprovechamiento, datada el 7 de marzo de 2013, aceptada por D. José Manuel Fernández Medina, correspondiéndole el 50% del aprovechamiento y reconociendo la caducidad del consorcio. Parcela: Monte El Dosal, Selorio:

Referencia Catastral			Acta de deslinde y Planos de los montes comunales de Selorio 31/07/1951 Nº Parcela	Superficie (áreas)
Polígono	Parcela	Subparcela		
82	447	000E (parte)	29	24
82	447	000C	19	24

IV.- Expediente: RGE/2008/3660, relacionado con el expediente: ITA/2013/325.

Interesado: José Luis Olivar Estrada, con NIF 10670857-F. Fecha de solicitud: 22/04/2008. Descripción: Solicita vender la madera que tiene en consorcio con el Ayuntamiento en el monte El Dosal, en Selorio.
Antecedentes:



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI02I6

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 25/55

1.- Aprovechamientos: Según datos obrantes en el Ayuntamiento, con fecha 16/02/1982, José Luis Olivar Estrada solicita que se inicien los tramites de subasta a fin de llevar a cabo una corta. La tasación fue realizada por el maderista José Ortiz Solares el 30/06/1982.

El 02/12/1992, solicita nuevamente que se inicien los tramites de subasta a fin de llevar a cabo una corta. Tras la tasación correspondiente aceptada por el interesado, la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio, en reunión celebrada el 21/06/1993, aprueba proponer la adjudicación directa al llevador. El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 07/07/1993 acuerda proponer la adjudicación directa. Es comunicado al interesado, que acepta en fecha 22/10/1993.

2.- Con fecha 06/05/2008, el Ingeniero Técnico Municipal Manuel Blanco Sarasola, emite informe donde reseña que no hay acuerdo de consorcio aunque sí aprovechamientos autorizados por este Ayuntamiento, por lo que entiende que debería regularizarse el consorcio; con esa finalidad y a fin de calcular su caducidad, estima que la plantación debió tener lugar en 1967.

3.- Habiendo fallecido D. José Luis Olivar Estrada, con fecha 1 de octubre de 2013, Dña. María Teresa Ballines Cobián, comunica la situación de sus herederos, en su condición de viuda, aportando copia del testamento a su favor y a favor de sus hijos.

4.- El 07/03/2013, José Luis Olivar Estrada, había suscrito la tasación en prueba de conformidad, correspondiéndole el 50% y reconociendo la caducidad del consorcio. Parcela, Monte El Dosal, Selorio.

Referencia Catastral		
Poligono	Parcela	Subparcela
82	447	000B (parte)

V.- Expediente RGE: 2008/3661.

Interesado: José Rodríguez Olivar, con NIF 10670665-E. Fecha de solicitud: 22/04/2008. Objeto: Solicita vender la madera que tiene en consorcio con el Ayuntamiento en el monte El Dosal, en Selorio.

Antecedentes:

1.- Según los datos obrantes en el Ayuntamiento, constan aprovechamientos:

En fecha 26/01/1982, José Rodríguez Olivar solicita que se inicien los tramites de subasta a fin de llevar a cabo una corta. La tasación fue realizada por el maderista José Ortiz Solares el 30/06/1982.

Solicita nuevamente los trámites de subasta el 21/12/1992, a fin de llevar a cabo una corta. Tras la tasación correspondiente aceptada por el interesado, la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio, en reunión celebrada el 21/06/1993 propone la adjudicación directa al llevador. El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 07/07/1993 acuerda proponer la adjudicación directa. Es comunicado al interesado que acepta (acuerdo Comisión Gobierno Municipal de 29 de octubre de 1993).

2.- En fecha 06/05/2008, el Ingeniero Técnico Municipal Manuel Blanco Sarasola, emite informe en el que se reseña que no hay acuerdo de consorcio aunque sí aprovechamientos autorizados por este Ayuntamiento, por lo que entiende que debería regularizarse el consorcio; con esa finalidad y a fin de calcular su caducidad, estima que la plantación debió tener lugar en 1966.

3.- Consta la tasación y reconocimiento de caducidad del consorcio suscrita por D. José Rodríguez Olivar,



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI0216

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 26/55

con fecha 7 de marzo de 2013, correspondiéndole el 50%, si bien se hace constar que no se encuentra empadronado. Parcela: Monte El Dosal, Selorio.

Referencia Catastral			Acta de deslinde y Planos de los montes comunales de Selorio 31/07/1951 Nº Parcela	Superficie (áreas)
Polígono	Parcela	Subparcela		
82	447	000D (parte)	38	20
82	447	000C	15	23,57

VI.- Expediente: OGE/2012/874.-

Interesado: Alfonso Felgueres Tuya, con NIF 10671819-A. Fecha de solicitud: 20/08/2012. Descripción: Solicita permiso para cortar la madera que tiene en consorcio con el Ayuntamiento en el monte El Dosal, en Selorio. Antecedentes:

1.- De los datos obrantes en el Ayuntamiento, respecto a aprovechamientos existentes, resulta: En fecha 20/08/2012, Alfonso Felgueres Tuya presenta escrito en el que expone que según documento privado hallado en este Ayuntamiento, su abuelo, Rafael Tuya Pedroarias, cede todos y cuantos derechos tiene sobre la parcela propiedad del Ayuntamiento, sita en términos de Villar y conocida con el nombre de El Dosal. Dicha cesión está fechada de 01/11/1957. En el mismo escrito, Alfonso Felgueres Tuya, expone que, en su día se llevó a cabo un aprovechamiento, cortándose la madera y entregándose al Ayuntamiento la parte acordada del precio de la misma; sin embargo, no se le entregó recibo de cobro alguno, pues la persona entonces para esos menesteres le indicó que estaba “todo arreglado”. Solicita primera corta el 22 de mayo de 1997, adjudicada por Resolución de la Alcaldía de 1 de agosto de 1997, tras haber aceptado el ofrecimiento y previo acuerdo plenario de 6 de marzo de 1997.

2.- En informe del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, de fecha 31 de marzo de 2015, entiende justificado el derecho a la corta, tomando como referencia la cesión de los derechos de la parcela el 1 de noviembre de 1957.

3.- En fecha 22/04/2013, Alfonso Felgueres Tuya es informado de la tasación correspondiente a la madera aprovechable de finca consorciada y firma conformidad, reconociendo la caducidad del consorcio. Parcela, Monte El Dosal, Selorio.

Referencia Catastral			Superficie (áreas)	Acta de deslinde y Planos de los montes comunales de Selorio 31/07/1951 Nº Parcela	Superficie (áreas)
Polígono	Parcela	Subparcela			
82	447	000B (parte)	36,42	31 y 32	48
82	491		35,58	33	24

VII.- Expediente: ITA/2013/69.

Interesado: Alejandro Vega García, con NIF 10746169-V. Fecha de solicitud: 06/11/2012. Descripción: Solicita vender la madera que tiene en consorcio con el Ayuntamiento en el monte El Dosal, en Selorio. Documentación: Documentación relativa a dos aprovechamientos en 1981 y 1993 y carta de pago de este último. Antecedentes:



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI0216

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 27/55

1.- Aprovechamientos anteriores, según datos obrantes en el Ayuntamiento:

En fecha 01/08/1974, José M^a Vega González solicita que se le conceda autorización para la tala de los árboles de la parcela de El Dosal que lleva en consorcio. La tasación fue realizada por el guarda forestal del Estado el 14/09/1974. El 28/09/1974 la Comisión Municipal Permanente acordó comunicar al interesado que deberá abstenerse de toda gestión relacionada con la corta y venta de la madera, ya que ésta se efectuará mediante subasta pública (no hay constancia de que se llegara a realizar dicha subasta).

El 31/03/1977, Alejandro Vega García presenta escrito en el que expone que habiendo hecho en su día contrato verbal con el Ayuntamiento, para la plantación de eucaliptos en una parcela del monte El Dosal, solicita la confirmación de dicho contrato y autorización para llevar a cabo una corta. La Delegación provincial del Ministerio de Agricultura de Oviedo, a instancias del Ayuntamiento, vuelve a remitir, actualizada, la tasación realizada por el guarda forestal del Estado del 14/09/1974 de parcela solicitada por José M^a Vega González.

En fecha 05/06/1981, Alejandro Vega García, presenta escrito en el que expone que habiendo salido a subasta por 2^a vez el lote maderable de parcela que lleva en consorcio con el Ayuntamiento, le sea adjudicado dicho lote en el precio que figura en el expediente. La Comisión Municipal Permanente en sesión de 03/07/1981 adoptó el acuerdo de adjudicación directa al llevador Alejandro Vega García del aprovechamiento maderable de la parcela El Dosal, sita en Selorio.

El 16/12/1992, Alejandro Vega García presenta escrito en el que expone que lleva en consorcio con el Ayuntamiento una parcela plantada de eucaliptos del monte El Dosal, cuya madera está para cortar y solicita se inicie la correspondiente subasta a fin de llevar a cabo la corta. Tras la tasación correspondiente, la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio, en reunión celebrada el 21/06/1993, propone la adjudicación directa al llevador. El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 07/07/1993 acuerda la adjudicación directa, por razón de cuantía, lo cual es comunicado al interesado que acepta en fecha 21/10/1993 (acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de 29 de octubre de 1993).

2.- El Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, en informe de fecha 31 de marzo de 2015, considera que hubo aprovechamientos autorizados, por lo que habrían de considerarse los derechos adquiridos. No data la plantación.

3.- En fecha 16/05/2013, Alejandro Vega García es informado de la tasación correspondiente a la madera aprovechable de finca consorciada, la cual firma en prueba de conformidad, reconociendo la caducidad del consorcio. Parcela, Monte El Dosal, Selorio.

Referencia Catastral		
Polígono	Parcela	Subparcela
82	447	000B (parte)

VIII.- Expediente: ITA/2013/70.

Interesado: Jorge Tuya Crespo, con NIF 10671014-A. Fecha de solicitud: 28/09/2012. Descripción: Como llevador de una parcela municipal, solicita permiso para corta de madera en el monte El Dosal, en Selorio.

Antecedentes:

1.- Aprovechamientos: No hay documentación relativa a anteriores aprovechamientos.

2.- El Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, en informe de fecha 31 de marzo de 2015, indica que no se



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI02I6

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 28/55

han encontrado antecedentes de arrendamientos, adjudicaciones ni consorcios de parcelas en el Monte del Dosal, ni a su nombre ni de ninguno de sus familiares, por lo que propone que se deje pendiente de que por el interesado se pueda aportar documentación que demuestre el aprovechamiento que solicita.

3.- En fecha 07/03/2013, Jorge Tuya Crespo es informado de la tasación correspondiente a la madera aprovechable de finca consorciada, firmando la conformidad y reconociendo la caducidad del consorcio. Parcela, Monte El Dosal, Selorio.

Referencia Catastral		
Polígono	Parcela	Subparcela
82	447	000D (parte)

IX.- Expediente: ITA/2013/96.-

Interesado: Manuel Martínez Pérez, con NIF 35500226W. Fecha de solicitud: 17/10/2012. Descripción: Solicita vender la madera que tiene en consorcio con el Ayuntamiento en el monte Villar, Selorio.
Antecedentes:

1.- Documentos de consorcio formalizados a 50 años, uno el 9 de septiembre de 1957, finca la Parea del Río (caducidad 9 de septiembre de 2007) y otro el 25 de abril de 1962, finca la Parea (caducidad 25 de abril de 2012).

2.- Aprovechamientos:

Finca Parea del Río:

En fecha 09/02/1983, Manuel Martínez Pérez solicita que se inicien los tramites de subasta a fin de llevar a cabo una corta. La tasación fue realizada por el maderista José Ortiz Solares el 28/04/1983. En fecha 06/05/1983, la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Villaviciosa, acuerda por unanimidad ofrecer la adjudicación directa al consorciante.

En fecha 05/03/1997, Manuel Martínez Pérez solicita que se inicien los tramites de subasta a fin de llevar a cabo una corta. La tasación fue realizada por el maderista José Ortiz Solares el 14/03/1997. En fecha 19/05/1997, la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento de Villaviciosa, aprueba por unanimidad ofrecer la adjudicación directa al consorciante aprobada por el Pleno de 28 de mayo de 1997.

Finca la Parea:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de enero de 1979, adjudicó directamente a D. Manuel Martínez Pérez el aprovechamiento de la madera de la parcela (“quemada recientemente”).

El 30 de septiembre de 1992, el Pleno Municipal adjudicó -previa subasta- el aprovechamiento maderable de la parcela, a la empresa “Maderas Iglesias”. Por Resolución de la Alcaldía de 8 de octubre de 1992 se acordó el abono del 50% del precio al llevador: D. Manuel Martínez Pérez.

3.- Consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, de fecha 21 de junio de 2013, identificando las parcelas y procediendo a la tasación del árbolado. Parcela, Monte el Dosal:



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI02I6

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 29/55

Monte La Parea del Río, Villar, parroquia de Selorio.Polígono	Parcela	Referencia Catastral
83	10091	52076A083100910000PQ
83	91	52076A083000910000PS

4.- Con fecha 23 de junio de 2014, Manuel Martínez Pérez, acepta la tasación y reconoce la caducidad del consorcio (de las parcelas 10091 y 91).

VISTO el informe del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, de fecha 31 de marzo de 2015, donde resumidamente:

1.- Alude al Dictamen adoptado por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, el 20 de noviembre de 2008. Ante la demora en la tramitación de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos Comunes y habiéndose acumulado numerosos expedientes, resaltando la problemática especial que se da con los consorcios para aprovechamientos maderables con la madera lista para cortar, si bien con variados supuesto, dicha Comisión propone una serie de criterios para desbloquear la situación:

- Justificación de la condición de heredero para el caso de que haya fallecido el titular del consorcio
- Autorización para la corta sin traspaso de consorcio, declarando éste como finalizado
- Traspaso de consorcio a los herederos que cumplan las condiciones legales para el aprovechamiento de comunales, para los casos en que la madera no esté lista para la corta; pero, en estos caso, el consorcio se extinguirá en el momento fijado para la mismas

2.- Recoge la calificación urbanística de las parcelas: suelo de protección de Transformación 1 (T1) dentro del Plan Especial de Protección Paisajística de la Ría de Villaviciosa, cuyo artículo 1.8.3.2 propone la transformación de los eucaliptales en masas forestales autóctonas, siendo dicha proposición indicativa y no normativa. La tala sería un uso permitido que interpreta a tenor de lo establecido en el artículo 585 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, relativo a las talas en zona de la categoría de Costa, orientado a la repoblación con especies autóctonas; pero, que al no establecer plazos para sustituir el arbolado, considera que la intención parece ser más bien que se degrade el eucaliptal sin reposición de marras ante sucesivas cortas.

3.- Considera las tasaciones realizadas, pese al tiempo transcurrido, como correctas; pues considera que el método de subasta que rige la enajenación pondrá el valor en su cuantía justa.

VISTOS los términos del documento que rige los consorcios en aquellos casos en que fue formalizado; destacando:

- Su duración, a cincuenta años, dentro de cuyo plazo se hará el número de talas que permita el desarrollo del arbolado.
- El Municipio percibirá, a cambio de la aportación que de sus terrenos hace al consorcio, el cuarenta por ciento del producto neto del primer corte del arbolado y el cincuenta por ciento de los cortes o talas restantes.
- En el momento que venza, se rescinda o resuelva el contrato, todo lo que exista en el terreno objeto del mismo como elemento o consecuencia del consorcio, así como suelo y vuelo íntegros, con todo lo demás que le sea natural y propio, sin perjuicio de cualquier responsabilidad que pueda contraer el concesionario, quedará gratuitamente y libre de cargas a beneficio y libre disposición del Ayuntamiento como accesión o mejoras así estipuladas.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI02I6

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 30/55

CONSIDERANDO que, durante el debate sostenido en la Comisión Informativa de Medio Rural de fecha 13 de abril de 2015 (antes citada), el Sr. Tuero Muslera, Concejal no adscrito, propuso como criterio para adjudicar los aprovechamientos que, en el caso de que el consorcio estuviera ya caducado cuando el llevador formula la solicitud de corta, se distribuya al cincuenta por ciento entre aquel y el Ayuntamiento hasta la fecha de vigencia del consorcio, quedando el valor correspondiente desde la fecha de finalización del consorcio a la subasta de la madera a beneficio del Ayuntamiento; recabando al efecto el informe técnico oportuno.

CONSIDERANDO asimismo que, durante el debate, la Secretaria Municipal dio cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la Ordenanza Reguladora de los aprovechamientos comunales del Concejo de Villaviciosa, conforme a la cual los concedidos con anterioridad a su entrada en vigor (BOPA de 1.X-1020) continuarán rigiéndose por las condiciones que se les hubieran establecido, sin perjuicio de que para todo aquello no previsto expresamente se apliquen sus previsiones.

Entre estas previsiones indica que procedería tener en cuenta lo dispuesto en su artículo 12 para el aprovechamiento forestal, cuyo apartado e) dispone que, si por cualquier causa (de las previstas en el artículo 10) el aprovechamiento se extinguiera antes de la corta, se procederá a la tasación de la madera en dicho momento y el porcentaje correspondiente se abonará al vecino titular o bien a sus herederos en el momento en que el Ayuntamiento realice la corta. El apartado f) siguiente permite, previa autorización municipal, la subrogación "mortis causa" siempre que el heredero que se subroga tenga la condición de vecino, en caso contrario se procederá como en el apartado e) anterior.

CONSIDERANDO pues acomodado a las previsiones de la Ordenanza la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa, ponderando también que dicho criterio se aplicará igualmente en el supuesto de los consorcios previamente formalizados; otorgando un igual tratamiento a todos los aprovechamientos pendientes.

De conformidad con todo ello, se somete a votación:

- Primeramente la petición del Grupo Municipal Socialista de que quedasen sobre la mesa, pendientes de aclaración, los aprovechamientos que en la propuesta se relacionan bajo los números VI, VII, VIII y XI, petición que resulta rechazada por quince votos en contra (seis del Grupo Popular, cinco del Grupo Foro de Ciudadanos, uno del Grupo Mixto y tres de los Sres. Concejales no adscritos) y dos a favor del Grupo Municipal Socialista).
- En segundo lugar se somete a votación la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Medio Rural, que prospera por quince votos a favor (seis del Grupo Municipal Popular, cinco del Grupo Foro de Ciudadanos, uno del Grupo Mixto y tres de los Sres. Concejales no adscritos) y dos abstenciones del Grupo Socialista; adoptando, en consecuencia, el Ayuntamiento Pleno el siguiente ACUERDO:

I.- Expedientes relacionados: RGE. 2008/1056- ITA. 2010/5285- ITA/2013/71: Interesado: Jesús Enrique Robledo Moriyón.

- Por unanimidad, autorizar el traspaso a favor de Dña. M^a Luisa Moriyón Cobián; siendo la solicitada la última corta y declarar caducado el consorcio.

II.- Expediente RGE 2008/2230. Interesada: Carmen Suero Villoslada.

- Por unanimidad, autorizar el traspaso a favor de Dña. Carmen Suero Villoslada; siendo la solicitada



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI02I6

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 31/55

la última corta y declarar caducado el consorcio.

III.- Expediente: RGE: 2008/3659. Interesado: José Manuel Fernández Medina.

- Por unanimidad, autorizar la corta solicitada, siendo la última, y declarar caducado el consorcio.

IV.- Expediente: RGE/2008/3660, relacionado con el expediente: ITA/2013/325. Interesado: José Luis Olivar Estrada.

- Por unanimidad, autorizar el traspaso a favor de sus herederos, Dña. María Teresa Ballines Cobián e hijos, así como la corta solicitada, última, y declarando caducado el consorcio.

V.- Expediente RGE: 2008/3661. Interesado: José Rodríguez Olivar.

- Por unanimidad, autorizar la corta solicitada, siendo la última, y declarar caducado el consorcio.

VI.- Expediente: OGE/2012/874.- Interesado: Alfonso Felgueres Tuya

- Por dos votos a favor (uno del Grupo Mixto y uno del Sr. Concejal no adscrito) y cinco abstenciones (dos del Grupo Popular, dos del Grupo Foro de Ciudadanos y uno del Grupo Socialista):

1.- Declarar datado el consorcio en 1957; salvo que por el interesado demuestre fehacientemente que la plantación (correspondiente a la primera corta) se realizó con posterioridad.

2.- Autorizar la última corta cuyo aprovechamiento corresponderá al cincuenta por ciento para el llevador y el otro cincuenta por ciento para el Ayuntamiento, hasta la fecha de caducidad del consorcio (2007) y la totalidad para el Ayuntamiento a partir de dicha fecha y previo informe técnico.

3.- Declarar caducado el consorcio.

VII.- Expediente: ITA/2013/69. Interesado: Alejandro Vega García.

- Por dos votos a favor (uno del Grupo Mixto y uno del Sr. Concejal no adscrito) y cinco abstenciones (dos del Grupo Popular, dos del Grupo Foro de Ciudadanos y uno del Grupo Socialista):

1.- Declarar que el consorcio, a la fecha de la solicitud de corta, se encontraba ya caducado; salvo que por el interesado demuestre fehacientemente la fecha de la plantación que genera la última corta.

2.- Autorizar la última corta cuyo aprovechamiento corresponderá al cincuenta por ciento para el llevador y el otro cincuenta por ciento para el Ayuntamiento, hasta la fecha de caducidad del consorcio y la totalidad para el Ayuntamiento a partir de dicha fecha y previo informe técnico (donde se determinará la fecha de la plantación que genera la última corta).

3.- Declarar, en cualquier caso, caducado el consorcio.

VIII.- Expediente: ITA/2013/70. Interesado: Jorge Tuya Crespo.

- Por dos votos a favor (uno del Grupo Mixto y uno del Sr. Concejal no adscrito) y cinco



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI02I6

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 32/55

abstenciones (dos del Grupo Popular, dos del Grupo Foro de Ciudadanos y uno del Grupo Socialista):

Requerir al interesado para que acredite, fehacientemente, el aprovechamiento solicitado, dada la falta de antecedentes al respecto; quedando en caso contrario a beneficio del Ayuntamiento.

IX.- Expediente: ITA/2013/96. Interesado: Manuel Martínez Pérez.

– Por dos votos a favor (uno del Grupo Mixto y uno del Sr. Concejales no adscrito) y cinco abstenciones (dos del Grupo Popular, dos del Grupo Foro de Ciudadanos y uno del Grupo Socialista):

1.- Declarar caducados ambos consorcios en las fechas indicadas en los respectivos documentos de formalización y citados en los antecedentes.

2.- Autorizar la última corta cuyo aprovechamiento corresponderá al cincuenta por ciento para el llevador y el otro cincuenta por ciento para el Ayuntamiento, hasta la fecha de caducidad del consorcio y la totalidad para el Ayuntamiento a partir de dicha fecha y previo informe técnico.

DEBATE:

Secretaría Municipal: Con la venia de la Presidencia, aclara que como ya informó ya en la Comisión Informativa la cesión por cualquier título de aprovechamiento de comunales corresponde al Pleno de la Corporación mediante mayoría absoluta y sí conviene también que informe al Pleno de lo que no di cuenta en la Comisión: Que la vigente Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos Forestales, publicada en el BOPA de uno de octubre de dos mil diez, contiene una disposición transitoria donde dice que los aprovechamientos concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ordenanza se regirán por las condiciones que se hubieran establecido, sin perjuicio de que para todo aquello que no esté previsto expresamente se apliquen las previsiones de esta Ordenanza. El problema de estos aprovechamientos es que la mayoría de ellos eran situaciones de hecho, no documentadas. La Ordenanza en el artículo doce, de aprovechamiento forestal, establece un criterio similar al propuesto: si por cualquier causa el aprovechamiento se extinguiera antes de la corta, se procederá a la tasación en dicho momento y el porcentaje correspondiente se abonará al titular o bien a sus herederos; es decir, contiene un criterio similar al propuesto en la Comisión Informativa.

Sr. Tuero Muslera, concejal no adscrito: Sí, nosotros desde luego estamos de acuerdo en

apoyar el Dictamen de la Comisión tal como se produjo. Probablemente tengamos que esforzarnos en convencer a la mayoría de la Corporación, porque en aquel momento fue apoyada con dos votos únicamente en la Comisión pero, desde luego, entendemos que fue basándose en un criterio que yo pienso que fue el que se utilizó a la hora de valorar el consorcio y, por otra parte, de alguna manera es la única que es justa de cara al consorciado y de cara al resto de los vecinos. El consorcio es una figura que aquí en este Concejo, allá por los años cincuenta, se hicieron muchísimos consorcios con particulares y, bueno, en muchísimos terrenos comunales se plantaron consorciados con los vecinos de la zona con esas condiciones que la Secretaría leyó: de la primera corta el sesenta por ciento es para el consorciado y el cuarenta por ciento para el Ayuntamiento y, a continuación de la primera corta, el cincuenta- cincuenta; durante un período de cincuenta años. Prácticamente todos los consorcios finalizaron, o sea, fue en la década de los cincuenta cuando se hicieron, por lo tanto ya están todos finalizados prácticamente. De hecho, hay situaciones que, efectivamente, no consta en el Ayuntamiento consorcio ninguno, pero sí hay hechos reales que fue que el Ayuntamiento en su momento autorizó cortas reconociendo el derecho del señor a percibir el sesenta por ciento de las cortas, con lo que de



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI02I6

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 33/55

alguna forma estás reconociendo que, efectivamente, aunque no en papel había un consorcio real. Entonces, no pretendemos, desde luego, con ese criterio perjudicar a nadie, todo lo contrario; pero en la madera, por otra parte, es muy fácil de calcular el tiempo que se puede reconocer a la persona; estamos hablando de que aquí se hacen las cortas cada quince años. Basándose en eso, la gente que aquí se nombró tienen consorcios terminados en el dos mil siete, en el dos mil ocho y algunos ahora; entonces, los que son ahora los que terminan, efectivamente, hay que tasar el consorcio para dar lugar a que reciban el cincuenta por ciento de esa corta y rescindir el consorcio, que ya no cabe porque ya cumplió los cincuenta.

Hay determinadas situaciones donde no hay la figura del consorciado concretamente documentada, pero en la práctica sí se conoce que desde tiempos inmemoriales sí se reconoció por parte del Ayuntamiento el derecho que lleva a percibir el cincuenta por ciento de la tala. Por nuestra parte, eso es tanto como reconocer el consorcio. Ahora, consorcios por ejemplo que finalizaron en el dos mil siete van a cortarse ahora en el dos mil quince, de esa manera en vez de tener quince años van a tener veintitrés; entonces, si un monte tiene dos mil toneladas, basándose en que necesitó veintitrés años para conseguir esas dos mil toneladas, es muy sencillo determinar que en quince años fueron mil trescientas toneladas y el resto fueron setecientas toneladas; entonces, de las mil trescientas toneladas corresponden al señor recibir el cincuenta por ciento de la tala, que fue lo que tenía vigencia, hasta el dos mil siete y a partir del dos mil siete correspondería al Ayuntamiento recibir ese dinero; no porque se pretenda perjudicar a nadie, no, no se está perjudicando a nadie, lo que no hay es que intentar perjudicar al resto de la sociedad, que son los que realmente salen beneficiados de ese dinero. Estamos hablando de dinero que realmente no es de justicia llevarlo a un bolso determinado, cuando es de justicia que el Ayuntamiento como tal pueda beneficiarse de esos ingresos para obras comunales o municipales, pero que benefician a todos los parroquianos. Entonces, fijemos un

criterio de justicia que es muy fácil de llevar a la práctica porque, vamos, si algo conoce muy bien el Ingeniero Agrícola Municipal es precisamente tasar un monte y ver si es cierto lo que estoy hablando. Es muy fácil hacerlo.

Sr. Pando Navarro, portavoz del Grupo Mixto: Este punto fue tratado en la Comisión de Medio Rural con poco acuerdo. Se propuso para adjudicar los aprovechamientos un criterio de adjudicación que, según el caso, si el consorcio estuviera caducado cuando lleve la solicitud el ciudadano, el Ayuntamiento hasta la fecha de vigencia lo distribuiría al cincuenta por ciento, el cincuenta por ciento para el ciudadano y el otro cincuenta por ciento para el Ayuntamiento hasta la fecha de vigencia del consorcio, quedando el valor correspondiente desde la fecha de finalización del consorcio a la subasta de madera a beneficio del Ayuntamiento, siendo preciso un informe técnico siempre. No obstante, estoy de acuerdo con el Dictamen o el informe de la Comisión, aunque aquí lo que tenemos que mirar es el hacer tres o cuatro grupos y sacarlos todos por grupos para acometerlo. Consorcios hay muchos, unos caducan antes, otros caducan después, otros son del año no sé cuánto; quiero decir que creo que se vio demasiado verde en la Comisión en la claridad; y ser justos en la cantidad de dinero que puede perder el ciudadano por poderlo llevar el Ayuntamiento. No obstante, yo voy a votar a favor del informe de la Comisión.

Sra. Villar Sánchez, portavoz suplente del Grupo Socialista: Bueno, vamos a ver, se nos trae una propuesta -bueno, se hizo una propuesta en la Comisión de Medio Rural sobre este tema- donde vimos que era un poco difícil este expediente. Buscando y leyendo un poco vimos que, precisamente, en el dos mil ocho, ya se habían hecho unos criterios para desbloquear estos expedientes donde, bueno, como había leído la Secretaria de lo de la justificación de la condición de heredero, la autorización y el traspaso; allí precisamente en aquella Comisión de dos mil ocho uno de los que estaban allí dice que esta situación es consecuencia de una



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI02I6

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 34/55

organización mafiosa en la gestión de los bienes municipales que destaca por los trapicheos que se realizan. Entonces, no sabemos qué es lo que cambió desde el dos mil ocho para ahora, porque realmente lo que pone la Ordenanza del dos mil diez –donde precisamente ese criterio no es el que está en la Ordenanza, lo que se está proponiendo ahora- es la disposición transitoria donde dice que los aprovechamientos concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza continuarán rigiéndose por las condiciones que se les hubiera establecido, sin perjuicio de que para todo aquello no previsto expresamente se apliquen las previsiones de esta Ordenanza, como ya leyó también la señora Secretaria y parece que se pasa un poco por alto. Y, como también dijo el anterior Concejal que estuvo hablando, cuando se rescinde el contrato pues es todo del Ayuntamiento. Bueno, pues entonces ahora se nos pone una propuesta aquí que precisamente no es ni la Ordenanza que se aprobó en el dos mil diez, que es la que leo.

Luego vimos también en el expediente un informe de Cristina Melendreras, Ingeniera Técnica Agrícola, de ocho de abril de dos mil trece que aconseja: considerando que la subasta en un único lote de madera podría alcanzar un mejor precio que considerando un bloque separado, se realiza la tasación adjunta. Es decir, todo este tema de El Dosal la Ingeniera Técnica Agrícola en aquel momento aconsejó que todo esto se lanzara, en vez de en bloques separados, que se lanzara en una tasación conjunta y abajo nos pone este informe “ver informe adjunto de tasación del monte El Dosal”. Vaya, no aparece, no aparece ese informe. No sabemos si es mejor o no mejor porque, por lo visto, venía en este informe del que desapareció esa hoja donde decía lo de la tasación específicamente del monte El Dosal. Bueno, si se supone que es mejor para el bien público, pues habría que tener en cuenta este tema.

Luego, si podemos seguir leyendo precisamente en ese expediente también vemos ciertas cosas que nos llaman la atención, por ejemplo alguno de ellos expone que, en su día, se llevó a cabo un aprovechamiento cortándose la madera y entregándose al Ayuntamiento la parte

acordada del precio de la misma; sin embargo no se le entregó recibo de cobro alguno pues la persona entonces para esos menesteres le indicó que estaba todo arreglado, entre comillas. Bueno, en todo esto, como vemos que hay tanta problemática y no creemos que esto sea para aprobar todo conjuntamente, nosotros vamos a lanzaros una propuesta a ver; porque si no esto no lo podemos aprobar de esta manera. Proponemos que, numerando los interesados, los cinco primeros que se supone que son los que se declaran caducados, esos aprobarlos porque son los que están caducados y dejar encima de la mesa el resto hasta explicar y clarificar, pedir justificaciones y todo lo que veamos que se necesite; en vista de que ya dijeron mis compañeros que, bueno, no estaba muy claro y que se deberían estudiar un poco más estos expedientes.

Secretaria Municipal: Con la venia del señor Presidente (porque se trata de acuerdo de mayoría absoluta) aclarar -y por eso se recoge también en el Dictamen, porque yo expresamente pedí que se diera lectura- que estos consorcios que no están documentados sino que estamos reconociendo situaciones de hecho (en función de los datos, unos con acuerdos, otros con determinados reconocimientos, son situaciones variadas la documentación que tiene cada uno de los interesados) deben tratarse como se aprovechaban los comunales tradicionalmente, que es también lo que dice la normativa; es decir lo que fuera costumbre y la costumbre era los consorcios, parece ser que están documentados en algunos casos con las cláusulas que tienen esos documentos de consorcio y, en este grupo, tenemos uno. Efectivamente, lo que dicen esos consorcios es que, caducado el consorcio, todo queda a beneficio del Ayuntamiento. No sé si se ha dado o no la situación con anterioridad de que eso sucediese y se hubiera aplicado. En cualquier caso, si decide otra cosa la Corporación, los consorcios formalizados que caduquen con esa cláusula habría que respetar unas condiciones de igualdad en los aprovechamientos; es decir, yo no sé si se ha dado el caso de consorcio caducado que haya quedado a beneficio del Ayuntamiento,



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI02I6

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 35/55

por lo tanto debería respetarse; si no se ha dado y se cambia ese criterio por el propuesto –que viene un poco también acorde a lo que pone la nueva Ordenanza- debe respetarse en todos los casos. Eso por un lado.

El reconocimiento de los aprovechamientos y la subasta son la misma cosa pero no son la misma cosa; es decir, es independiente cómo puede gestionar en un lote o varios la subasta el Ayuntamiento -según sea o no sea más ventajoso para el interés económico municipal- y otra cosa es ya cómo ese beneficio obtenido de la subasta se reconoce o se reparte entre cada uno de los consorciados.

Y, por último, hace referencia a los informes de una técnico que estuvo en este Ayuntamiento y que yo he dejado incorporados a cada uno de los expedientes, porque en ellos se refleja un trabajo muy enjundioso que hizo; que fue el de poner en orden, recuperar todos estos antecedentes, recuperar toda esta documentación, que es de donde se extraen estos antecedentes, pero a mí no me consta -no sé si los ha dejado o no- que estén firmados; es decir, hay unos folios incorporados a cada uno de los expedientes y, bueno, casi puedo dar fe porque he estado muy cerca del trabajo de esta persona, pero no hay informes firmados por Doña Cristina Melendreras, que fue quien hizo fundamentalmente este trabajo; pero sí hay un informe del técnico municipal firmado incorporado al expediente, datando y tasando cada uno de estos expedientes.

Sra. Villar Sánchez, portavoz suplente del Grupo Socialista: Únicamente, ya que no deja hacer la propuesta porque deberían ser todos a la vez...

Secretaria Municipal: No, todos a la vez no; puede hacerlo. Yo he dicho que una cosa es la subasta y cómo se traten los aprovechamientos para subastar y otra cómo se reconozca ese aprovechamiento que corresponde.

Sr. Alcalde: La propuesta puede hacerla, aparte de la explicación.

Sra. Villar Sánchez: Nosotros, si se puede, queremos presentar esa propuesta.

Secretaria Municipal: ¿Presentan una enmienda?

Sr. Alcalde: Supongo que sería como una especie de enmienda al Dictamen de la Comisión.

Sra. Villar Sánchez: Me parece que sí.

Sr. Alcalde: Para separar no sé cuántos expedientes. ¿Cuántos son? ¿Muchos?

Secretaria Municipal: Cinco. Es decir, se referiría a aquellos que están datados y no caducados.

Sr. Alcalde: Cinco por un lado y el resto por el otro quise entender, ¿no?

Sra. Villar Sánchez: Entiendo que los cinco primeros son los que están declarados caducados; bueno, que no tienen ningún problema y el resto se dejan encima de la mesa hasta estudiar un poco más.

Sr. Alcalde: Se entiende la propuesta.

Sra. López Montes, portavoz del Grupo Foro de Ciudadanos: Perdón, en la propuesta –si no entendí yo mal- la aprobación queda condicionada a lo que metió...; unos que tienen derecho, estarían en plazo, con un consorcio de cincuenta años no estaría caducado. Tienen derecho a esta última corta al cincuenta-cincuenta, es decir, como el consorcio documentado y una vez que hagan esta corta habría caducado. Unos que tienen plazo de inicio y se sabe cuándo y los otros es porque no estaba documentado.

Secretaria Municipal: Caducados estarían todos, Es decir, hay unos que se reconocen del setenta y siete. Los otros es porque no está documentado; está documentado, pero resulta que, o bien ahora, o bien cuando ya solicitaron la corta, el consorcio ya estaba caducado aplicando



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI02I6

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 36/55

los plazos de cincuenta años. Cuando solicitan la corta ya estaba caducado el consorcio, cuando alguien solicita el traspaso ya había caducado el consorcio. Bien. Entonces, en éstos -a reserva de uno que no está datado pero, bueno, que el informe del técnico se solicitaría y estaría por el año cincuenta y siete aproximadamente- lo que se dice es que "salvo que usted me demuestre lo contrario" -cuando se le notifica, tiene derecho a recurso y a presentar lo que sea- su consorcio cuando pide la corta ya ha caducado; por lo tanto, hasta la fecha de caducidad cincuenta- cincuenta y a partir de ahí es todo del Ayuntamiento. ¿Los consorcios escritos qué dicen?: Desde que caducó el cien por cien es del Ayuntamiento; ya, si no ha cortado en el plazo del consorcio, es todo del Ayuntamiento, no hay dos fases.

Sra. López Montes, portavoz del Grupo Foro de Ciudadanos: Vamos a ver, esta es una problemática muy común en el Concejo porque como esto hay cien mil; es más, nos llevamos encontrando los que nos hayamos encontrado en este mandato y en los mandatos anteriores y además es que, hasta que no terminen todos esos consorcios de los que hablamos que son de los años cincuenta, del cincuenta al sesenta, hay tropecientos mil, documentados y no documentados y en algún momento habrá que poner como el contador a cero. Por nuestra parte sí nos parece, pues una manera de homogeneizar de forma que sea lo más justo para todos los adjudicatarios de estos montes lo que se plantea, que es que puedan cobrar el montante de la madera en el tiempo en el que se supone que fueron beneficiarios de ese consorcio y que a partir de que caduque, independientemente de que hubiera pedido la corta a tiempo o no, pase el valor residual a ser, bueno, de las arcas del Ayuntamiento. Y si utilizamos este criterio en lo sucesivo para todos los que vayan saliendo, pues llegará un momento en el que se acabarán y podremos volver a empezar ya pero con todo documentado y con todo como Dios manda. El problema que hay ahora es que en muchos ni siquiera aparece la documentación en ningún sitio y, al final, va a haber que ponerles un punto de inicio del convenio ahí, entre el cincuenta y el

sesenta, sin tenerlo muy claro pero, en cualquier caso, todos están caducados porque del sesenta ya pasaron más de cincuenta años en todos los casos.

Secretaria Municipal: Están en vigor, quiero decir que les quedaría hasta el dos mil diecisiete; pero con esta tercera corta reconoce y se declara la caducidad.

Sra. López Montes, portavoz del Grupo Foro de Ciudadanos: Y se acabó. Pues nosotros estamos de acuerdo con la propuesta tal y como se traslada de la Comisión Informativa.

Sr. Alcalde: Podemos hacer otra vuelta, pero podemos estar aquí hasta mañana hablando de los montes. Si es muy breve sí; si no, no puede ser.

Sr. Tuero Muslera, concejal no adscrito: Vamos a ver, es que se habló en términos muy ligeros al calificarlo de esa manera únicamente, pero yo desde luego no necesito guión y entonces no soy capaz a leer la intervención, pero sí tengo buena memoria, muy fresca la memoria. Entonces, esta propuesta y el Dictamen es justamente consecuencia de la Ordenanza que se intentó plasmar en el dos mil ocho y leyó la Secretaria antes. No pasó por el Pleno, eso fue lo que escuché; pero en cualquier caso sí hay esto, por eso digo que el paso significativo que se dé respecto a los comunales y a los consorcios porque hoy sí tenemos a qué cogernos y sabemos qué criterio nos manda; hasta hace cuatro años no teníamos ninguno, había consorcios que habían vencido hacía diez años y seguían llevándolos los mismos en perjuicio de los demás y hoy sí tenemos de qué hablar; hoy, claro.

En cuanto a El Dosal de Selorio, El Dosal de Selorio fue publicado todo junto; otra cosa distinta es que el que hizo la cubicación de la madera desgranara en las parcelas la cantidad de metros cúbicos a cada uno, pero a la hora de sacarlo a subasta sale conjuntamente todo El Dosal de Peón; o sea, aquí no se está perjudicando por sacarlo de parcela en parcela, no es verdad, eso o es que no somos conscientes de lo que leemos o es que estamos intentando



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI02I6

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 37/55

tergiversar la verdad. La realidad es esa.

Y, hombre, hay cosas sangrantes que me duelen. Concretamente en Selorio por ejemplo, en Oles, en Peón, hay muchísimas zonas donde hay muchísimos comunales en estas parroquias. Por ejemplo, en la que vivo yo, en Argüero, no hay nada más que una parcela comunal, pero se da la situación de que se hizo un consorcio con el Director General de la Agencia Tributaria de Oviedo hace cincuenta y ocho o cincuenta y nueve años y, desde entonces, se está beneficiando ese señor del cincuenta por ciento; nunca estuvo este señor en Villaviciosa, nunca, ni él ni su familia, pero está beneficiándose del cincuenta por ciento de ese suelo desde entonces, hace cerca de sesenta años, y parece ser que el planteamiento que traemos aquí es que se siga haciendo. Desde luego, en nuestro caso no contará con ese visto bueno, desde el mío particular. Eso tiene que pertenecer en primer lugar al vecino o a los vecinos que, efectivamente, formaron un consorcio con el Ayuntamiento y prestaron un dinero importante aquí a la hora de hacerlo y luego al resto del pueblo, al resto de los vecinos y al resto del Concejo.

Sr. Alcalde: Yo creo que está debatido suficientemente ya. No pienso que haya más que decir. Hay una propuesta que se puede someter, que se debe someter, o yo creo que no hay problema en someter a votación y, hombre, yo también quiero decir que nosotros estamos de acuerdo con el Dictamen de la Comisión; que de alguna manera hay que resolver esto; que los vecinos efectivamente llevan muchos años esperando, pidiéndonos y solicitándonos que se puedan sacar a subasta esos montes porque les hace falta el dinero y tampoco al Ayuntamiento le sobra. Hizo un trabajo muy importante esta Ingeniera de la que habláis, Cristina, de ir a El Dosal y efectivamente saber separar qué parcela

era de cada quien y cubicar la parcela de cada quien y en qué consistía e intentar sacarla lo antes posible; por eso creemos que es conveniente que se saque tal cual está el Dictamen de la Comisión y no volver a retrasar, a lo mejor, la mitad de los consorcios de El Cordal. Votaríamos, entonces, la propuesta del Partido Socialista de separarlo en los cinco y el resto. Votos a favor de separar.

Secretaria Municipal: Perdón, lo que está solicitando es que del seis al final queden pendientes; que queden sobre la mesa los que se relacionan, el seis, el siete, el ocho y el nueve. Solicita que queden pendientes.

Sra. Villar Sánchez, portavoz suplente del Grupo Socialista: Pendientes encima de la mesa hasta la siguiente; esos que eran los que más problema tenían al no ser consorciados.

Sr. Alcalde: De acuerdo, pues votaríamos eso, que salgan esos cinco y que queden los otros pendientes.

Sr. Tuero Muslera, concejal no adscrito: Primero de votar, para no interrumpir la votación. Si sale adelante esta propuesta, conlleva que El Dosal de Selorio no puede salir a subasta; no puede conjuntamente salir, claro.

Secretaria Municipal: Yo entiendo que puede salir a subasta. Otra cosa es el beneficio; bueno, tiene que aceptarse la tasación, pero están aceptadas todas las tasaciones. El único problema sería el aceptar la tasación y las condiciones de la tasación, que hay que comunicárselas, si van a ser al cincuenta- cincuenta o cómo va a ser.

Sr. Alcalde: Si queda encima de la mesa no sale, evidentemente.

9.- INT/2014/62 - FACTURAS CONTRATO GESTIÓN SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS.- FCC AQUALIA, S.A.-

Dada lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, de fecha 16 de abril de 2015.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI02I6

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 38/55

VISTO que para poder seguir prestando a los ciudadanos el servicio esencial de abastecimiento de agua ha sido necesario que la empresa AQUALIA continúe con la gestión de ese servicio.

VISTO que ello implica la existencia de obligaciones económicas en concepto de gestión recaudatoria de las tasas de alcantarillado y basura por una factura pendiente (registro de Intervención F/2015/725), por valor total de 12.602,51 euros, correspondiente al tercer trimestre de 2014 e imputable a la aplicación presupuestaria 932-227.08.01.

VISTO el informe de reparo de la Intervención Municipal, de fecha 12 de marzo de 2015, a cuyo tenor -resumidamente- se reflejan los antecedentes del contrato ya finalizado y de las prórrogas aprobadas hasta el 30 de septiembre de 2013 y reitera las conclusiones de anteriores informes, donde indicaba que, al continuarse la prestación de los servicios, se produce un incumplimiento de la legislación en materia contractual, al encontrarnos fuera del ámbito temporal de duración del contrato, así como del acuerdo del Pleno de 6 de octubre de 2010, que ya lo denunció expresamente.

CONSIDERANDO que se trata de gastos efectivamente realizados e imputables a este Ayuntamiento, estando conformados por los servicios afectados.

Sometido a votación el Dictamen de la citada Comisión Informativa, previo debate, se produce empate por siete votos a favor (seis del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Mixto), siete votos en contra (cinco del Grupo Foro de Ciudadanos y dos del Grupo Socialista) y tres abstenciones de los Sres. Concejales no adscritos; repetida la votación, arroja el mismo resultado y dirime el empate el Sr. Presidente a favor del Dictamen emitido por la Comisión Informativa y, en consecuencia, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:

- Solventar los reparos efectuados por la Intervención Municipal, en su informe de fecha 12 de marzo de 2015 y reconocer las obligaciones por los gastos incluidos en la factura con registro de Intervención F/2015/725 por valor total de 12.602,51 euros con cargo al vigente presupuesto para el ejercicio 2015 y con cargo a la aplicación presupuestaria 932-227.08.01.-

DEBATE:

Sr. Tuero Muslera, concejal no adscrito: Sí, bueno, somos conscientes de que si sale adelante la propuesta que se trae aquí va a cobrar la empresa que hizo el trabajo y, de no ser así, pues no va a cobrar. Esa es la realidad. El abastecimiento de agua es algo que nadie nos cuestionamos, pero lo que está claro es que el que la está gestionando tiene que cobrar el trabajo, es obvio también. Aquí, consecuencia principalmente desde hace unos cuantos meses de no contar con un Ingeniero Municipal, pues está a expensas de la adjudicación de los pliegos que van a dar como consecuencia un convenio del agua, el adjudicar nuevamente el agua, y está esperando a tener un informe de alguien externo a la casa porque en la casa no hay una persona

calificada. Entonces, la consecuencia es esa: tiene que venir aquí a posteriori –que ya no es la primera vez, esperemos que sea la última- pero es la fórmula para desbloquear el reparo para poder cobrar la gente que sí hicieron el trabajo, que lo hicieron eficientemente. Entonces, desde luego, nosotros vamos a colaborar en que la empresa que hizo el trabajo pueda cobrar y vamos a hacerlo absteniéndonos; absteniéndonos colaboramos en que la empresa pueda seguir cobrando.

Sr. Pando Navarro, portavoz del Grupo Mixto: Este es un punto que se trató en la Comisión de Hacienda y, para seguir prestando a los ciudadanos el servicio del agua, la empresa



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI02I6

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 39/55

Aqualia debe continuar con la gestión de su servicio. La factura a abonar se corresponde al tercer trimestre del dos mil catorce, por un valor de doce mil seiscientos dos con cincuenta y un euros. El informe de Intervención municipal, de fecha doce de marzo de dos mil quince, manifiesta un reparo para esta factura. Considero que se trata de gastos realizados e imputados a este Ayuntamiento, obligado a que los trabajadores con los trabajos bien realizados cobren sus salarios; solventar los reparos efectuados por la Intervención reconociendo las obligaciones con cargo al vigente presupuesto para el ejercicio dos mil quince. Yo voy a votar a favor para que se presten los servicios hasta que se termine y llegue ya a su conclusión.

Sr. García Bedriñana, portavoz del Grupo Socialista: Nosotros lo que venimos denunciando cada vez que viene este punto en el Orden del Día es la incompetencia que tuvo el Partido Popular y el equipo de Gobierno, que entramos con un convenio caducado del agua y seguimos con él; estamos al final del mandato y seguimos cada tres meses con este cuento de las facturas. En este caso sí que parece que el equipo de Gobierno no lee los informes de Intervención -porque yo creo que el contrato más importante que tiene este Ayuntamiento- con un informe de Intervención de reparo, el cual dice que estamos pagando a una empresa que no tiene contrato con nosotros ya en vigor; pues yo creo que con un informe tan grave como éste lo que venimos denunciando es que se buscase la fórmula por parte del equipo de Gobierno de pagar esas facturas, seguramente hay alguna fórmula. Vemos fórmulas en otras cosas y en otros temas que salen en prensa -como lo que comentamos con Juan a medio día- bueno, pero hay fórmulas para hacer esto que en otros sitios se están haciendo. Está claro, aquí el equipo de Gobierno va a amenazar con que “es que vosotros lo que queréis es que queden sin agua porque, si no...”. Es lo que queréis para que, bueno, repercuta un poco en el ambiente político; pero nosotros no, lo que queremos es que las cosas se hagan bien. Nosotros no hacemos las leyes, nosotros estamos aquí, las Leyes las hace el Estado y nosotros

estamos aquí para cumplir las Leyes, y las Leyes no las cumplimos y estamos reiteradamente incumpliendo Leyes y esto es un reparo que venimos todo el mandato prácticamente -bueno, después de las pruebas y todo lo que hubo-incumpliendo. Luego de aquellos polvos vinieron estos lodos; luego, nos quejaremos.

Sra. López Montes, portavoz del Grupo Foro de Ciudadanos: No hay nada nuevo bajo el sol y la argumentación se puede copiar y pegar de los últimos años; no voy a extenderme, nuestro voto es negativo como fue en todas las ocasiones en este mismo asunto y, como siempre repito, será cada vez que no se cumpla la legalidad en cualquiera de los aspectos que se presenten en este Pleno.

Sr. Alcalde: Muy bien. Bueno, nosotros vamos a votar a favor de pagar a la empresa que está prestando este servicio. Aclarar que, efectivamente, el contrato está caducado; que se está gestionando la adjudicación del contrato; que se reunió en varias ocasiones ya la mesa de contratación, que nos hacía falta el informe o la valoración de las propuestas técnicas de las cuatro ofertas o de las cuatro empresas que se habían presentado; que efectivamente llevamos mucho tiempo -como todos ustedes saben- sin Ingeniero municipal y que no tenemos un Ingeniero en la casa que nos pueda hacer los informes; que por parte de este Alcalde se pidió colaboración en primer lugar de la Confederación Hidrográfica para ver si nos podían poner un Ingeniero que nos pudiese informar esa valoración técnica y nos contestaron que no se podía -de todo esto tenemos documentos por escrito-, que nos contestaron que no tenían técnicos a nuestra disposición para hacerlo; que después se pidió también la colaboración de la Consejería de Presidencia y que este Alcalde habló con el Consejero, con Guillermo, a ver si nos podían poner un técnico de esa Consejería para que nos hiciese la valoración de los proyectos y que también nos contestó que no tenía técnicos y que lo intentásemos con la Consejería de Fomento; que se pidió también a la Consejería de Fomento y que después al final la



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI02I6

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 40/55

recomendación de la Consejería de Fomento fue que pidiésemos un técnico de CADASA, que es un organismo que efectivamente todos conocemos y que es especialista y nos pusieron ese técnico, nos pusieron al Ingeniero que es el Jefe de Servicio de CADASA, que se llama Aurelio Morales y que fue el que nos hizo esa valoración técnica, y que esa valoración técnica ya está hecha por parte de este Ingeniero y, a posteriori, ya se volvió a reunir la mesa otra vez y se abrieron las ofertas económicas y, en la actualidad, esas ofertas económicas se volvieron a enviar al mismo Ingeniero, a Aurelio Morales, para que nos las revise por si hubiera alguna incongruencia en las ofertas económicas de las

empresas y confío que, en breve, nos reenvíe ese informe y, por lo tanto, que en breve nos podamos reunir la mesa y, una vez que la casa también valore esas ofertas económicas, poder adjudicar el contrato. No descarto que se pueda adjudicar el contrato del agua antes de que finalice esta legislatura, así lo deseo. Por lo tanto, por parte del equipo de Gobierno seremos más o menos incompetentes pero, desde luego, no tenemos ninguna intención en prorrogar los contratos más de la cuenta y estamos intentando adjudicarlos en el menor plazo de tiempo posible; con el personal, lógicamente, que tenemos en esta casa.

10.- INT/2015/33 - RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 02/2015.- LLAGAR SIDRA VALLINA.-

Dada lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda , Patrimonio y Cuentas, de fecha 16 de abril de 2015.

VISTA la existencia de una serie de gastos afrontados en el ejercicio precedente y que no pudieron ser imputados presupuestariamente a su ejercicio de origen, por haberse recibido las facturas justificativas del gasto en este ejercicio 2015 y ante la inexistencia de consignación adecuada y suficiente en el ejercicio de origen; consistentes en:

- Obligaciones por diversas facturas pendientes por valor de 416,29 euros, incorporadas a la relación H/2015/2 de 3 facturas que se inicia con la de SIDRA VALLINA S.L. por valor de 309,76 euros y finaliza con la de DITEKNOR AISLAMIENTOS S.L. por valor de 58,56 euros.

VISTO el informe de la Intervención Municipal de fecha 9 de abril de 2015, con resultado de fiscalización favorable.

CONSIDERANDO que:

a) En todos los casos se trata de gastos efectivamente realizados e imputables a este Ayuntamiento, estando conformados por los servicios afectados.

b) Se trata de gastos de pequeña entidad que pueden ser imputados al vigente presupuesto sin perturbar las respectivas consignaciones o bien disponen de consignación específica en el presupuesto

VISTO que se trata de obligaciones de ejercicios anteriores y, por tanto, el procedimiento adecuado para su reconocimiento es el reconocimiento extrajudicial de créditos, cuya competencia es del Pleno Municipal.

De conformidad con todo ello y con el Dictamen de la citada Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:

Reconocer extrajudicialmente las siguientes obligaciones con cargo al vigente presupuesto para el ejercicio 2015:



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI02I6

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 41/55

- Obligaciones por diversas facturas pendientes por valor de 416,29 euros, incorporadas a la relación H/2015/2 de 3 facturas que se inicia con la de SIDRA VALLINA S.L. por valor de 309,76 euros y finaliza con la de DITEKNOR AISLAMIENTOS S.L. por valor de 58,56 euros.

DEBATE:

Sr. Tuero Muslera, Concejal no adscrito: Sí, nosotros estamos de acuerdo con la propuesta.

diecisiete con veintinueve euros y tres más que comienzan con la relación de Sidra Vallina, S.L., y finalizan con DITEKNOR Aislamiento, S.L. Voy a votar a favor.

Sr. Pando Navarro, Portavoz del Grupo Mixto: Sí, se trató en la Comisión de Hacienda con informes favorables y se reconoce extrajudicialmente las obligaciones con cargo al ejercicio dos mil quince, por diversas facturas pendientes de pago por valor de cuatrocientos

El resto de los Grupos Políticos (Foro de Ciudadanos, Socialista y Mixto) y el Sr. Alcalde, manifestaron asimismo su postura favorable a la propuesta.

11.- OGE/2014/142.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES.-

Dada lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Personal, de fecha 16 de abril de 2015.

VISTAS las solicitudes y recursos de alzada presentados contra las actuaciones y propuesta del Tribunal calificador constituido para seleccionar un Auxiliar Administrativo para el Centro de Servicios Sociales (Sesiones de 25, 27 y 28 de noviembre de 2014; 2 de diciembre de 2014; 9 y 13 de enero de 2015 y 6, 12, 13, 19 y 20 de febrero de 2015) por:

- Escrito 1780/2015 de D^a M^a Isabel Muñiz Moreno que presenta recurso de alzada contra la valoración de méritos.

- Escrito 1590/2015 de D^a Patricia Rodríguez Estrada que presenta recurso de alzada contra la calificación definitiva del proceso.

VISTO el acta del Tribunal Calificador, reunido el día 25 de marzo de 2015, por el que se acuerda proponer:

Uno.- La desestimación del recurso presentado por D^a M^a Isabel Muñiz Moreno dado que:

Primero.- No cabe subsanación de defectos, en el caso de la documentación acreditativa de los méritos, como alega la solicitante, en base a lo dispuesto en la base 5.1 que rige este proceso selectivo la cual textualmente dice: “serán únicamente calificados y valorados los méritos alegados y probados, no teniéndose en cuenta los méritos que no hayan sido alegados al momento de la solicitud de participación en el proceso selectivo y que, asimismo, no hayan sido debidamente justificados en la forma establecida en estas bases”. Ello en concordancia con la base 3.3 sobre documentación, que dice “los documentos justificativos de los méritos alegados serán originales o copias cotejadas, no teniéndose en cuenta ni valorándose aquellos méritos que no hayan sido alegados ni acreditados en la forma establecida en las bases y en el momento de expiración del plazo para presentar las instancias, sin que proceda otorgar plazo alguno de subsanación.”

Segundo.- En la base 5.1 Baremo, se valoran cursos formativos no títulos. Los certificados de



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento OGEZI02I6	Código de Expediente OGE/2015/176	Fecha y Hora 12/05/2015 10:11
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A2C736V566T035D0T1I Pág. 42/55	

profesionalidad no han sido valorados como cursos formativos dado que tienen la consideración de acreditación oficial de cualificaciones profesionales y tienen su correspondencia con títulos de formación profesional (R.D. 34/2008, de 18 de enero)

Dos.- La desestimación del recurso presentado por D^a Patricia Rodríguez Estrada dado que:

Primero.- En relación a la fase de concurso:

a) Los cursos relativos a “procedimiento administrativo” y “tratamientos de textos nivel II”, no se han valorado conforme a los criterios matizados por el Tribunal el día 25 de noviembre de 2014: “en cuando a los cursos formativos se han valorado exclusivamente los impartidos por centros docentes oficiales o debidamente homologados para impartir enseñanzas con reconocimiento oficial y los impartidos, reconocidos u homologados por la Administraciones Públicas con competencia en materia formativa”, que no es el caso de estos cursos, impartidos por DICAMPUS.-

b) Los cursos de inglés y de Prevención de Riesgos Laborales, no se consideran como formación en materias relacionadas con las funciones del puesto, de acuerdo con la base 5.1 y a los criterios matizados por el Tribunal el día 25 de noviembre de 2014: “respecto a las materias se han valorado los cursos de formación de informática en word, excel, access e internet, o programas equivalentes y a nivel de usuario, así como los relativos a los cometidos propios de la plaza que se convoca, tales como mecanografía, atención al público y normativa relacionada con el temario anexo”.-

Segundo.- En relación a la fase de oposición:

a) Respecto a la forma de dar por válida una respuesta, el Tribunal admitió a todos los aspirantes la posibilidad de anular una respuesta dada y, como es obvio, elegir otra opción; entendiendo que cuando anulas una respuesta puedes elegir otra opción, siempre que se deduzca, claramente, la respuesta válida elegida, como es el caso.

b) Respecto a redacción de la pregunta 9, el Tribunal entiende que está correctamente redactada. Los Real Decreto carecen de fuerza de Ley pero existen como Disposición Normativa, son normas jurídicas con rango de reglamento. Tienen fuerza de Ley los Reales Decretos Legislativos, los Reales Decretos Ley y los Tratados Internacionales, independientemente de las exigencias de su tramitación.

VISTO que, por Resolución de la Presidencia del Patronato nº 29 de 3 de marzo de 2015, se aprueba la propuesta del Tribunal Calificador (formulada en reunión de 20 de febrero anterior); disponiendo el listado de aspirantes por orden de puntuación y determinante del orden de llamamiento para dotar, en su caso, las correspondientes vacantes y, en consecuencia, disponiendo la contratación de la persona que ocupa el primer lugar de la lista (Dña. Carmen Figaredo Morís).

CONSIDERANDO que el artículo 16 de los Estatutos del Patronato Municipal de Servicios Sociales determina que los actos y resoluciones de los órganos del Patronato serán susceptibles de recurso ordinario, en plazo de un mes, ante el Pleno.

De conformidad con todo ello y con el Dictamen de la citada Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero: Desestimar los recursos presentados por D^a M^a Isabel Muñiz Moreno y D^a Patricia Rodríguez Estrada, por los motivos expuestos en los antecedentes.

Segundo: Confirmar la Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Servicios Sociales de fecha 3 de marzo de 2015 que aprueba la propuesta del Tribunal Calificador relativa al listado de aspirantes



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI0216

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 43/55

por orden de puntuación y determinante del orden de llamamiento para dotar, en su caso, las correspondientes vacantes; así como, en consecuencia, la contratación de la persona que ocupa el primer lugar de la lista (Dña. Carmen Figaredo Morís).

12.- TRATAMIENTO DE ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA PREVIA DECLARACIÓN DE SU URGENCIA.-

(En este punto abandona momentáneamente la sesión el señor Buznego González, siendo las 19:40 horas, reingresando a la misma a las 19:43 horas)

Previa declaración de su inclusión en el Orden del Día, que se produjo por unanimidad en el punto dos y con el quórum exigido por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, en la mayoría absoluta legal, se trató el siguiente asunto:

- OGE/2015/183.- MOCIÓN CONCEJALES NO ADSCRITOS SOBRE EL CENTRO SOCIAL DE VENTA LES RANES.-

Dada lectura a la MOCIÓN presentada, con fecha 29 de abril de 2015, por los Sres. Concejales no adscritos del Ayuntamiento de Villaviciosa (Ricardo Pérez Rodríguez, José Manuel Tuero Muslera y Mercedes Meana Gómez) SOBRE EL CENTRO SOCIAL DE VENTA LES RANES, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2006 el Ayuntamiento de Villaviciosa compra a los herederos de Alfredo Moris Concepción el bajo de una edificación ubicada en Venta les Ranés, justo detrás del Centro de Salud, con la intención de arreglarlo y ponerlo a disposición del colectivo de mayores de la zona. Bajo sobre el que en la primera planta se albergaban tres viviendas propiedad de los herederos anteriormente citados.

Se consigue una subvención de 60.000,00 euros del Principado y el Ayuntamiento de Villaviciosa encarga el proyecto de rehabilitación y licita la obra, momento en el cual la Oficina Técnica Municipal detecta graves deficiencias en la estructura de la construcción, llegando al punto de tener que declarar en ruina la edificación.

Esta declaración de ruina obliga a buscar acomodo a las tres familias que ocupaban las viviendas de la primera planta, así como a llegar a un acuerdo con los propietarios de la edificación para adquirir el resto de la propiedad y así poder derruirlo y hacer una nueva construcción.

Para ello se suscribe un convenio con la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, con la intención de ubicar en la primera planta del edificio un Centro Rural de Apoyo Diurno.

El citado convenio se firma el 26 de diciembre de 2007 y el importe de la subvención asciende a 170.000,00 euros.

Entre los años 2008 y 2011 por diferentes razones sobradamente justificadas, se fueron retrasando las obras y fueron varias las prorrogas solicitadas desde el Ayuntamiento de Villaviciosa, prorrogas solicitadas con el apoyo de toda la Corporación municipal, y en las que es de justicia resaltar y digno de agradecer que por parte de la Administración del Principado de Asturias a través de los máximos responsables en aquel entonces de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda (D^a. Noemí Martín), así como el Director General de Vivienda (D. Manuel González Orviz), ambos de IU, se mostró el máximo de sensibilidad para con este Ayuntamiento.

Fue ya en este mandato cuando se concluyó y recepcionó la obra, concretamente el 14 de julio de 2011. Curiosamente en mayo del 2012 se exige por parte del Principado de Asturias la devolución de la subvención aportada incluyendo los intereses pertinentes.

Teniendo en cuenta que a día de hoy el Ayuntamiento de Villaviciosa cuenta en la primera planta



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI02I6

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 44/55

con unos 400 metros cuadrados, distribuidos en 3 viviendas de emergencia social y una sala polivalente con baños.

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento de Villaviciosa, sin tenerlo previsto, tuvo que asumir en solitario toda la inversión, más de 400.000,00 euros.

Teniendo en cuenta que la puesta en marcha de un Centro Rural de Apoyo Diurno supondría una mejora cuantitativa de suma importancia para todas las personas mayores que residen en esa zona (Oles, Argüero, San Justo, Careñas, Villaverde, Castiello, Arroes, Peón, Quintes y Quintueles).

Teniendo en cuenta que es a la propia Comunidad Autónoma a la que le corresponde prestar estos servicios, como ya lo hace en otros muchos concejos.

Por todo lo anterior, al amparo de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local que inspira el ROM del Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa, en relación con el asunto en cuestión se insta al Pleno de la Corporación a pronunciarse sobre la siguiente:

MOCIÓN

1º.- Adoptar acuerdo Plenario para poner a disposición de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda la primera planta del centro de Venta les Ranas, para que a través o por medio de un convenio con el Ayuntamiento de Villaviciosa sea la propia Consejería quién adecúe y gestione la instalación, poniéndola al servicio de las personas mayores de la zona como Centro Rural de Apoyo Diurno, dado que es un servicio desde años demandado por los vecinos y que el propio Ayuntamiento de Villaviciosa no puede asumir.”

Previo debate, por quince votos a favor (seis del Grupo Municipal Popular, cinco del Grupo Foro de Ciudadanos, uno del Grupo Mixto y tres de los Sres. Concejales no adscritos) y dos abstenciones del Grupo Municipal Socialista, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Aprobar la Moción presentada por los Sres. Concejales no adscritos -cuyo contenido anteriormente se transcribe- en sus propios términos y sin enmienda alguna.

DEBATE:

Sr. Alcalde: Como ya la leyó la señora Secretaria, yo creo que pasaríamos ya a un turno para defender si se aprueba o no esta moción o el voto de cada Grupo y, posteriormente, pasaríamos a la votación.

Sr. Tuero Muslera, concejal no adscrito: Bueno, nosotros anunciamos ya en el Pleno pasado que íbamos a presentar una moción sobre esto en el supuesto de que nadie lo hiciera pero, en el supuesto de que alguien lo hiciera, nosotros no tendríamos ningún inconveniente en apoyarla, efectivamente. Vamos a ver, estamos hablando de una moción de tiempo, esto parte del dos mil seis. Es importante que estas cosas se sepan porque hay mucha gente seguramente que lo desconoce, pero es importante por otra parte distinguir una situación de la otra. En aquel momento en Villaviciosa Asensio Martínez Cobián, de cara justamente a las elecciones de

dos mil siete, sin barajar y sin contar con informes técnicos ningunos adquirió el Ayuntamiento un bajo ahí que realmente era una ruina. Se suponía que iba a llevar muy poco tiempo arreglarlo de una forma parcial para ponerlo a disposición de estos vecinos que ya había allí en aquel momento; iba además a cumplir el objetivo, que era en plena campaña del dos mil siete, de poder decir que puso a disposición un centro, uno de los mayores que había en La Villa. En aquel momento sí se valoraba que no era la mejor opción; aquí se apostaba por otra opción, que era comprar una parcela pegada al aparcamiento del centro de salud de Venta Las Ranas y poder edificar allí ese centro social que nos interesaba de cara a dar respuesta a ese colectivo importante y a las necesidades de la gente mayor que hay en toda esa zona, que es probablemente la más poblada del Concejo. Bueno, se hizo de la forma que



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI02I6

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 45/55

marcó el equipo de Gobierno y la realidad de las cosas es que, en el momento en que nos pusimos a caminar, vimos en qué nos habíamos metido, que se había comprado una ruina por el dinero que determinó la Oficina Técnica en el momento en que fue allá, y lo que correspondía era -lo primero- evacuar de allí a tres familias que vivían allí en la planta primera, que aquello seguía siendo del dueño de la propiedad; lo primero, o sea que el Ayuntamiento tuvo que dar respuesta a esa necesidad y, lo segundo, intentar ponerse de acuerdo con los dueños para poder comprar todo el edificio, derruir y poder construir aquello.

Eso fue realmente lo que pasó. Como consecuencia de esto, claro, pues hubo cantidad de obra. Solicitamos a la Consejería y la Consejería, es lo primero que quiero resaltar, en todo este tiempo -estamos hablando del dos mil siete al dos mil once- fue muy sensible con los problemas que habían surgido aquí con aquella obra y, por otra parte, también lo fue la oposición que había en Villaviciosa, que actuó con lealtad al Concejo de Villaviciosa. Yo recuerdo, siendo yo portavoz de la oposición que había aquí en Villaviciosa, que a mí se me requirió para que fuese a la Consejería, a la Dirección General de la Vivienda, con la Concejala de Servicios Sociales del Ayuntamiento y con el Jefe de la Oficina Técnica a declarar allí delante del Director General que por parte de la oposición de Villaviciosa no iba a haber, en ningún caso, ninguna crítica a que se siguiese manteniendo la subvención y se siguiese prorrogando la situación en la que se estaba. De hecho, fui allí con el Director de la Oficina Técnica y la Concejala; estoy hablando ya de que fui a dar el visto bueno por parte de la oposición porque se nos dijo claramente que no perjudicaba a terceros. Simplemente, claro, lo que no podía era defender que se siguiese manteniendo después de haber pasado un tiempo importante. Entonces, eso es actuar con lealtad a los intereses de este Concejo; es eso, con todas las discrepancias que habíamos tenido a la hora de valorar cuál era el sitio adecuado para poner este inmueble, pero lo que no era de recibo era que luego colaboráramos en perjudicar al Ayuntamiento haciendo devolver ciento setenta mil euros que tenía aprobados por

parte del Principado.

Yo, desde luego, desde entonces, en este mandato no sé qué fue lo que se hizo distinto ni quién lo hizo distinto, no lo sé; lo que está claro es que al inicio del mandato lo que se exigió al Ayuntamiento fue que devolviese el dinero que había cobrado de subvención cuando en la obra ya estaba certificado el final de obra. Estuve cerciorándome a través del Jefe de la Oficina Técnica precisamente. Entonces, bueno, la realidad es que el Ayuntamiento tuvo que devolver ciento setenta mil euros más los intereses de ese dinero, esa es la realidad. Hoy el Ayuntamiento tiene allí la primera planta; que estamos hablando de un solar grandísimo porque no sé si son setecientos noventa metros en dos plantas, son prácticamente cuatrocientos metros la planta de arriba, la primera planta, donde hay una sala importante con baños y hay tres posibles viviendas. Entonces hay, efectivamente, una demanda de hace muchísimo tiempo en toda esa zona de poder contar con un centro rural de apoyo diurno. Entonces, pensamos que qué mejor oportunidad que plantear al Principado de Asturias la oportunidad, bien a través de un consorcio o bien a través de la figura que se convenie con ellos, de poner a disposición de ellos ese centro para que hagan las reformas, porque son mínimas, lo que falta es poner el ascensor que está previsto ya en el proyecto y en la ejecución del proyecto. Lo que hace falta es tener el proyecto y luego, claro, presionarlos porque estamos hablando de algo que es claramente competencia del Principado de Asturias, porque son los servicios sociales y lo que puede ser, son muchas cosas que van relacionadas todas ellas. Entonces, esa es la propuesta que nosotros traemos aquí, propuesta que no teníamos ningún interés en liderar nosotros, íbamos a apoyarla si lo hubiera hecho alguien, así lo planteamos además en el Pleno del mes pasado y esa es la propuesta que traemos. Entendemos que es algo de necesidad para mucha gente mayor que vive en toda esa zona.

Sr. Pando Navarro, portavoz del Grupo Mixto: Bueno, yo voy a aprobar en sus propios términos la moción que presentan los no



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI02I6

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 46/55

adscritos, en los términos de la moción de apoyo, por considerar necesaria su aprobación al poner en servicio el centro de día tan solicitado y tan reclamado por los vecinos de la zona de La Marina; dándole al Principado la obligación o, por lo menos, el sentir de que debe recoger el guante que se le envía en lo social y vivienda, que es en lo que ellos tienen las competencias. Concretamente, las obras que deben ejecutarse serán la planta primera, en la cual quedaron en su día las fachadas hechas pero sin distribución interior y que el centro de Venta Las Ranas sea un digno local para todos los mayores que están allí en este momento cercanos a Cuídome-Cuídame. Voy a aprobar la moción.

Sra. Villar Sánchez, portavoz suplente del Grupo Socialista: Bueno, vamos a ver, se nos dice que no se traía ninguna propuesta para este tema y, bueno, a ver, esto parece un paripé más bien para lavar la cara porque, si no recordamos mal todos aquí, el Partido Socialista había traído una enmienda en los presupuestos para dar solución al centro de Venta Les Ranas y no se apoyó. Entonces, ahora para lavar la cara un poco de cara a esos vecinos hay que traer encima una moción para confundir, para no decir la verdad y, encima, para que los vecinos vean solamente lo que es el titular; porque, claro, si me deja, vamos a desmontar un poco todo lo que estamos hablando aquí.

Vamos a ver, quiero que conste en el acta este párrafo que voy a leer: “Se adquiere por parte del Consistorio y por importe de noventa mil euros un local de Venta Les Ranas con el fin de la construcción de un centro de día, con un compromiso de la financiación importante del Gobierno regional. Desplazado a la zona el técnico municipal levanta un informe que obliga a abrir expediente para declaración de ruina del inmueble, las consecuencias muy claras, no se llevará a cabo la obra por el estado de la edificación, deberá abonarse a la empresa adjudicataria los gastos ocasionados por los trabajos realizados, así como el montante íntegro del beneficio empresarial determinado por el contrato. Se ha pagado la redacción de un proyecto que ahora no sirve de nada y una vez

más se ha malgastado dinero público en la adquisición de un bien inservible, incluso se ha estado a punto de perder la subvención del Gobierno del Principado para esta actuación de ciento setenta mil euros, lo que se ha evitado por el momento gracias a la mediación del PSOE”. Vamos a ver, esto es un escrito del dos mil nueve, precisamente de la persona que antes era nuestro Secretario General del PSOE. Entonces, bueno, estos cambios de chaqueta parecen un poco mal por parte del Partido Socialista, primero porque nosotros estamos defendiendo eso y ahora hay, vamos, unos cambios increíbles.

Vamos a ver, en la moción dice que entre los años dos mil ocho y dos mil once, por diferentes razones sobradamente justificadas... Bueno, eso de sobradamente justificadas no lo tenemos muy claro, precisamente hay una Sentencia donde no reconoce muy bien esas razones sobradamente justificadas. También quiero que conste en acta -y debo leer porque, si no, igual no consta-: “finalidad que no es otra que la prestación real del servicio, estableciendo la cláusula cuarta relativa a las obligaciones del Ayuntamiento de Villaviciosa el destinar el importe de la financiación, debiendo justificar ante la Consejería de Bienestar Social el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de esta subvención. Por ello el incumplimiento es claro y consta acreditado en el expediente administrativo por medio del informe elaborado por el Jefe de Servicio de Calidad e Inspección de fecha tres de mayo de dos mil doce. Por lo demás, resulta fundamental poner en relieve que no consta en el exterior de las instalaciones distintivo institucional ni identificación alguna de las instalaciones como centro rural de apoyo diurno; es por ello que no consta acreditado que se destinará a la finalidad que determinó la concesión de la subvención”. Es decir, os está diciendo aquí además una Sentencia -esto es leído de una Sentencia que no se quiso sacar nunca al Pleno precisamente por incumplimiento, bueno, del Alcalde o del equipo de Gobierno en este momento- que encima es condenado a costas, por lo que yo creo que



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI02I6

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 47/55

cuando se condena a costas me parece que es algo bastante rotundo y, encima, pagamos todos los vecinos el incumplimiento del señor Alcalde, o del equipo de Gobierno, como quieran ustedes llamarlo. Entonces, bueno, hay aquí ciertas cosas, luego pone: “a través de los responsables”, bueno, alaba mucho –que está muy bien- a ambos Consejeros y Director General de Izquierda Unida pero, vaya, se le olvida también el antiguo Secretario General del PSOE que fue en su momento, que Pilar Rodríguez, Consejera de Bienestar desde el dos mil tres, fue la que en el dos mil seis estuvo concediendo esa subvención, que era la impulsora de Rompiendo Distancias.

Sr. Alcalde: Sí.

Sra. Villar Sánchez: O sea, lavado de imagen sí será. Por nuestra parte, vamos, no tenemos ningún problema en que en el primer mandato que estemos -si es posible- sacar adelante ese centro rural diurno, cosa que ustedes no han hecho en cuatro años y para encima lo tienen que devolver.

Sra. López Montes, portavoz del Grupo Foro de Ciudadanos: Entramos en discusiones que no vienen a cuento, entiendo; salvo que todo se haga con la intención clara de discutir, que parece que es de lo que se trata. Lo que se trae aquí no es nuevo, entiendo, de ninguna manera porque el centro de venta Les Ranos con esa intención se compró el local en su día y con esa intención se hizo la obra que se hizo. Estaba ahora tirando de hemeroteca y en dos mil siete la Consejera de Bienestar Social de entonces -que era del mismo color que la que lo compra- fechaba para dos mil nueve la puesta en funcionamiento de este centro rural. Se dieron todas las subvenciones que se dieron, unas condiciones desfavorables para que se pudiera llevar a cabo en tiempo y forma; pero entonces ya estaba casi claro que iba a ser un centro rural que iba a estar apoyado por el Principado y que iba a estar sustentado por él. La fórmula es clara y es la que hay que negociar, todos los centros rurales se mantienen a través de las partidas presupuestarias que se inyectan en los respectivos planes concertados de servicios

sociales que se firman, en este caso, con el Ayuntamiento, o con las Mancomunidades, o con las agrupaciones de Ayuntamientos en el caso en el que existan Ayuntamientos pequeños que no tengan garantía de tener un plan propio o que no pertenecen a Mancomunidad. Entonces, a ver, entiendo que, si no se llevó a cabo hasta el momento, no quiero creer que sea porque no se haya intentado sino porque, efectivamente -lo conozco porque lo sé, bueno, porque lo viví en carnes propias-, estos no son los tiempos más favorables de aumentar estos presupuestos y menos en servicios sociales, que no sólo no aumentaron sino que las partidas presupuestarias en algunos casos disminuyeron. Pero había vías que no hay que hacer ninguna cesión, ni ningún consorcio, ni ningún convenio ni nada, lo que hay es que negociar que se inyecte dinero suficiente a través del plan concertado que tenemos para el mantenimiento del centro rural de atención diurna, igual que, por ejemplo, la Mancomunidad tiene un dinero para el mantenimiento del de Bimenes; es la similitud. Entonces, yo espero que estemos de acuerdo en eso y, sobre todo, teniendo en cuenta que estamos a las puertas de fin de año y recordar que la Ley de Sostenibilidad nos dice que a treinta y uno de diciembre –al menos en la teoría- todos los servicios sociales deben pasar a ser competencia única y exclusivamente de las Diputaciones, en nuestro caso del Principado. Entiendo que estarán valorando la forma en la que van a gestionar a partir de entonces los servicios sociales y que, posiblemente, los sigan gestionando a través, si no de planes como hasta ahora, de encomienda de gestión o de alguna otra fórmula. Digo yo; calculo que no irán a hacerse cargo de forma exclusiva de la prestación de los servicios, pero esa tiene que ser la vía y nada más. Está claro.

Sr. Alcalde: Bueno, me vuelven a pedir la palabra para dar otra vuelta. Nosotros estamos totalmente de acuerdo con la moción y con lo que se pretende con la moción, con el sentir de la moción. Creo que, efectivamente, lo que nos tocó vivir a esta Corporación –y me refiero a esta última Corporación- con el centro de Venta Les Ranos fue bastante duro y bastante desagradable.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI02I6

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 48/55

Nosotros empezamos con la primera carta de que había que devolver la subvención; con el Gobierno de Foro fue cuando nos llegó la primera carta de que había que devolver esa subvención porque no estaba bien hecho o no estaba bien justificado por parte de los anteriores Gobiernos. Cuando hubo otra vez elecciones intentamos negociar con la nueva Consejera del Partido Socialista (Esther creo que se llamaba la primera Consejera que hubo del Partido Socialista de esta legislatura) el que no nos hiciese devolver esa subvención porque, además, creíamos que estaba suficientemente justificado por los motivos que se exponen en la misma moción: el hecho de que se hubieran retrasado y porque además había una conformidad por parte del Gobierno del Principado -en aquella fecha es cierto que era de Izquierda Unida y que la Consejera era Noemí-, había una conformidad con lo que era el retrasar los plazos. La obra está hecha, las personas de la asociación Cuídome-Cuídame están utilizando el local, al menos el local de abajo. Creo que todos sabemos y somos conscientes de que no va a poder el Ayuntamiento de Villaviciosa abrir un centro de apoyo diurno, porque eso es claramente competencia del Gobierno del Principado de Asturias y quien lo tiene que abrir es el Gobierno del Principado de

Asturias. Nosotros vemos bien el ponerlo a su disposición para que se pueda aperturar el centro lo antes posible para que de servicio a los mayores del Concejo.

Bueno, decir y recordar que por ese centro el Gobierno del Principado -en manos del Partido socialista pero con una Consejería de Izquierda Unida- nos había dado en su día ciento setenta mil euros de subvención y por ese centro tuvimos que devolver nosotros doscientos diez mil euros, es decir, los ciento setenta más treinta mil euros de intereses y -efectivamente- sí, Pilar Rodríguez vino muchas veces a Venta Las Ranas a vender lo que había ayudado y lo que había dado para ese centro; pero no sé si se atrevería a volver una vez que nos retiró el dinero que nos dio más los intereses, y por eso les digo y les vuelvo a repetir que, si fuese del Partido Socialista de Villaviciosa, procuraría sacar lo menos posible el tema del centro rural de apoyo diurno de Venta Les Ranes, porque están para callar la boca y lo digo sinceramente. Vamos a apoyar la moción por los motivos que acabo de exponer e intentaremos gestionar con los próximos Gobiernos desde este Gobierno, o desde la oposición, el que se pueda poner en marcha lo antes posible.

CONTROL Y SEGUIMIENTO

13.- INT/2015/11 - INFORME A PLENO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 218.1 DEL TRLRHL, EJERCICIO 2015.- INFORME MARZO 2015.-

Conforme a lo establecido por el artículo 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se da cuenta del informe de la Intervención Municipal de 11 de MARZO de 2015 que recoge los informes de reparo y anomalías detectadas en materia de ingresos del mes de FEBRERO de 2015, del que a su vez se dio cuenta en la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, de lo que los Sres. Concejales se dan por ENTERADOS.

INFORMES DE REPARO:

AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA:

- Informe de Intervención 06/15, de 4 de febrero de 2015, sobre concesión de premios de la cabalgata de Reyes
- Informe de Intervención 07/15, de 6 de febrero de 2015, sobre relación de facturas F/2015/1
- Informe de Intervención 09/15, de 10 de febrero de 2015, sobre relación de facturas F/2015/2
- Informe de Intervención 11/15, de 12 de febrero de 2015, sobre relación de facturas F/2015/3



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI0216

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 49/55

- Informe de Intervención 14/15, de 17 de febrero de 2015, sobre relación de facturas F/2015/4
- Informe de Intervención 23/15, de 26 de febrero de 2015, sobre certificación de obras.
- Informe de Intervención 24/15, de 26 de febrero de 2015, sobre certificación de obras.
- Informe de Intervención 26/15, de 26 de febrero de 2015, sobre certificación de obras.
- Informe de Intervención 28/15, de 26 de febrero de 2015, sobre nómina del personal del mes de febrero de 2015.

PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES:

- Informe de Intervención 05/15, de 3 de febrero de 2015, sobre relación de facturas F/2015/1
- Informe de Intervención 12/15, de 26 de febrero de 2015, sobre nómina del personal del mes de febrero de 2015.

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES:

- Informe de Intervención 05/15, de 2 de febrero de 2015, sobre relación de facturas F/2015/1
- Informe de Intervención 07/15, de 4 de febrero de 2015, sobre contratación de personal laboral temporal.
- Informe de Intervención 11/15, de 25 de febrero de 2015, sobre contratación de personal laboral temporal.
- Informe de Intervención 12/15, de 25 de febrero de 2015, sobre nómina del personal del mes de febrero de 2015.

ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS:

- Informe de Intervención 08/15, de 9 de febrero de 2015, sobre padrón cobratorio de agua, basura y alcantarillado del cuarto trimestre de 2014.

INTERVENCIONES:

(Las intervenciones son comunes para este punto 13 y el 14 siguiente, en el que aparecen recogidas)

14.- INT/2015/11 - INFORME A PLENO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 218.1 DEL TRLRHL, EJERCICIO 2015.- INFORME ABRIL 2015.-

Conforme a lo establecido por el artículo 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se da cuenta del informe de la Intervención Municipal de 10 de ABRIL de 2015 que recoge los informes de reparo y anomalías detectadas en materia de ingresos del mes de MARZO de 2015, del que a su vez se dio cuenta en la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, de lo que los Sres. Concejales se dan por ENTERADOS.

INFORMES DE REPARO:

AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA:

- Informe de Intervención 31/15, de 2 de marzo de 2015, sobre certificación de obras.
- Informe de Intervención 32/15, de 2 de marzo de 2015, sobre certificación de obras.
- Informe de Intervención 34/15, de 5 de marzo de 2015, sobre relación de facturas F/2015/5
- Informe de Intervención 36/15, de 6 de marzo de 2015, sobre prórroga del plazo de ejecución de obras.
- Informe de Intervención 37/15, de 6 de marzo de 2015, sobre relación de facturas F/2015/6
- Informe de Intervención 43/15, de 11 de marzo de 2015, sobre certificación de obras.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI02I6

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 50/55

- Informe de Intervención 44/15, de 11 de marzo de 2015, sobre certificación de obras.
- Informe de Intervención 45/15, de 11 de marzo de 2015, sobre certificación de obras.
- Informe de Intervención 46/15, de 11 de marzo de 2015, sobre certificación de obras.
- Informe de Intervención 47/15, de 11 de marzo de 2015, sobre certificación de obras.
- Informe de Intervención 49/15, de 16 de marzo de 2015, sobre certificación de obras.
- Informe de Intervención 50/15, de 16 de marzo de 2015, sobre relación de facturas F/2015/7
- Informe de Intervención 52/15, de 18 de marzo de 2015, sobre certificación de obras.
- Informe de Intervención 53/15, de 18 de marzo de 2015, sobre certificación de obras.
- Informe de Intervención 54/15, de 18 de marzo de 2015, sobre certificación de obras.
- Informe de Intervención 58/15, de 30 de marzo de 2015, sobre relación de facturas F/2015/8
- Informe de Intervención 61/15, de 31 de marzo de 2015, sobre relación de facturas F/2015/9

PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES:

- Informe de Intervención 48/14, de 23 de junio de 2014, sobre contratación de personal laboral
- Informe de Intervención 13/15, de 4 de marzo de 2015, sobre relación de facturas F/2015/2
- Informe de Intervención 19/15, de 25 de marzo de 2015, sobre relación de facturas F/2015/3
- Informe de Intervención 22/15, de 31 de marzo de 2015, sobre nómina del personal del mes de marzo de 2015.

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES:

- Informe de Intervención 13/15, de 3 de marzo de 2015, sobre relación de facturas F/2015/2
- Informe de Intervención 15/15, de 19 de marzo de 2015, sobre contratación de personal laboral temporal.
- Informe de Intervención 16/15, de 19 de marzo de 2015, sobre relación de facturas F/2015/4
- Informe de Intervención 17/15, de 30 de marzo de 2015, sobre nómina del personal del mes de marzo de 2015.

ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS:

- Informe de Intervención 14/15, de 6 de marzo de 2015, sobre aplicación de ingresos del mes de diciembre de 2014.
- Informe de Intervención 18/15, de 31 de marzo de 2015, sobre aplicación de ingresos del mes de febrero de 2015.
- Informe de Intervención 19/15, de 31 de marzo de 2015, sobre aplicación de ingresos del mes de marzo de 2015.

INTERVENCIONES:

(Las intervenciones son comunes para este punto 14 y el 13 anterior)

Sra. Villar Sánchez, portavoz suplente del Grupo Socialista: ¿Puedo pedir la palabra?

Sr. Alcalde: Se la concedo pero no de forma indefinida.

Sr. Alcalde: Puede pedirla y yo puedo concedérsela o no, y se la concedo.

Sra. Villar Sánchez: Bien, aunque luego no me quite la palabra cuando voy por la mitad porque, si no, no.

Sra. Villar Sánchez, portavoz suplente del Grupo Socialista: No, no, yo no suelo alargarme; no suelo pero, bueno, a ver, de todas maneras, como siempre parece que tenemos aquí un pequeño debate con el tema éste, vamos a ver. Se nos había dicho además en su día que se nos había olvidado integrar estos informes, que se



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI0216

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 51/55

supone que, vamos, tienen que ser obligatorios además. Había dicho usted que se le había olvidado y que no tenía problema en incorporarlos en el siguiente Pleno; en el siguiente Pleno, que fue el extraordinario, tampoco lo incluyó y usted dice que fue porque se le olvidó. Bueno, vaya por Dios, no creemos que se le haya olvidado porque rebuscando en todo este tema está con fecha dieciséis del tres del dos mil quince que el señor Alcalde Presidente decide no incorporar al Orden del Día de la Comisión de Hacienda ordinaria del mes de marzo de dos mil quince el tema de lo de los reparos. Bueno, pues entonces no fue un olvido, está claro que fue porque usted mismo quería que no apareciesen esos reparos antes de los presupuestos, de la aprobación de presupuestos. ¿Por qué?; pues no sé muy bien, pero a lo mejor puede ser porque le íbamos a pedir explicación del tema de la manzana de la glorieta.

Vamos a ver, no estamos en contra de la glorieta, de la manzana: es bonita, es guapa, no tenemos problema; parece que la queremos tirar abajo y la queremos quemar; no, ni mucho menos. El problema es que hay un pago fraccionado ahí que no nos gustó nada verlo; por un lado fue la manzana, por otro fueron las letras y por otro lado, pues, no sé si fue el montaje o fue lo que fue, y luego nos dicen que no, es que primero se pensó en una cosa y luego se pensó en otra cosa y luego se pensó en otra; pues mentira porque, mira, rebuscando además en la Comisión de Medio Rural -perdón, de Obras- donde nos dijo el Concejal... A ver, si tengo que buscar precisamente para que no se me vaya, por Andrés Buznego: "La semana que viene esperamos poder poner una manzana de acero inoxidable y se quiere poner también el nombre de Villaviciosa en letras de acero inoxidable a la entrada". Vale, pues entonces resulta que ya estaba previsto, se fraccionó porque a lo mejor se quería dar a dedo a alguien; bueno, no lo sé, vamos a dejarlo así porque no lo sabemos y, como no lo sabemos y aquí tenemos un reparo de eso, pues pregúntele usted a la señora Tesorera por qué tiene ese reparo, no me lo pregunte a mí, se lo pregunto yo a usted (Sra. Interventora, perdón).

Otra explicación, por no meter el dedo en

muchísimas que hay, pero bueno otra que nos llama la atención es que el que vela por el estado del derecho municipal, que es la defensa jurídica de este Ayuntamiento, resulta que inexistencia de la contratación. Vaya, pues no sé, vamos a decirle que esto quiero, queremos, que conste en el acta porque lo vemos un poco grave más que nada. Yo no soy la que tengo que explicar, es usted.

Sr. Alcalde: ¿Puede repetir lo que acaba de decir, que no lo entendí?

Sra. Villar Sánchez, portavoz suplente del Grupo Socialista: Sí, sí, que la defensa jurídica de este Ayuntamiento no tiene contratación. Pregúntelo usted también a quién lo tenga que preguntar. Está en los reparos de Intervención. Y, bueno, nada más para no indagar mucho más. Pasamos a las preguntas cuando quiera.

Sr. Alcalde: Hay más cosas que dar cuenta pero, bueno, yo voy a decirle algo también referente a lo que está usted diciendo. Hay obligación, efectivamente, de dar cuenta de todos los reparos de Intervención, pero no todos los meses; todos los meses se está dando porque queremos darlo desde el equipo de Gobierno y porque tenga todo el mundo toda la información.

Sra. Villar Sánchez: Qué casualidad.

Sr. Alcalde: A la mayor brevedad posible y en el mayor tiempo real posible. Efectivamente, yo creo que todo el mundo hace su trabajo en esta casa y, por lo tanto, no voy a criticar yo el trabajo de nadie; la gente creo que está haciendo su trabajo, todo el mundo y de forma exhaustiva. Tenemos un montón de reparos de cosas que, como ya les digo, está dada la orden de sacar esos procesos de contratación pero que se van priorizando y están saliendo los más importantes y los contratos más importantes que están llevando. Si se fijan ustedes, los reparos que hay ahora son de un importe mínimo -viendo los que había- porque los contratos grandes están saliendo todos y se están adjudicando todos. Hay reparos, a lo mejor, cuando se repara una maquina desbrozadora, que el mecánico la lleva



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI0216

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 52/55

donde la suele llevar siempre; cuando se echa gasolina en los vehículos, tanto si se echa en una gasolinera como si se echa en otra, porque habría que sacar unos pliegos para contratar el combustible y me imagino que no será fácil porque es algo que varía mucho el precio y difícilmente nos darían precio para un año, pero seguro que hay alguna fórmula para hacerlo; hay reparos en Correos, las cartas de este Ayuntamiento van por Correos y hay reparos porque, a lo mejor, hay que sacar una licitación también y hay otros servicios ahora, no sólo Correos como era antiguamente; hay reparos a quien se le está comprando el material para las oficinas municipales, a muchos distintos que se les está comprando, que cada departamento compra el suyo y que este Alcalde no dio la orden nunca de cambiar a quien se estaba comprando, pero estaría bien sacar ese contrato de suministros menores para que fuesen todos al mejor adjudicatario; hay contratos a la limpieza de la empresa Seralia, que tienen adjudicada la limpieza de los edificios municipales pero que este equipo de Gobierno mandó limpiar los baños de la plaza –que no se limpiaban antes, eso no estaba en ese contrato y entonces se pone un reparo en esa factura-, o la Casa de los Hevia –que no existía antes y se pone un reparo en esa factura-, o el nuevo colegio de Quintes –que tampoco existía antes y hay que limpiarlo y se pone un reparo-; pero realmente la empresa que había llevado el contrato en su día, habría que volver a ampliar ese contrato y meter todos los edificios nuevos; al mantenimiento informático del Ayuntamiento también hay reparos, bueno, está haciéndolo la misma persona que lo hacía antes, este Alcalde no dijo “hay que cambiar, hay que meter a no sé quién” pero, efectivamente, habría que sacar una licitación; al garaje al que llevan a limpiar los vehículos, que supongo que lo llevarán al que lo llevaban siempre; a los palistas; a los ascensores, que de cada ascensor está llevando el mantenimiento el que lo instaló y está ya redactándose y yo creo que finalizándose el pliego de los ascensores; Mármoles Villaviciosa, una piedra de mármol para una escuela también lleva reparos; Alosei, cuando el material de construcción que están comprando

los operarios de obras, cuando van a por un tubo de pegamento, también lleva reparos, o a por seis sacos de cemento también lleva reparos, y encima nos ponen una factura por cada cosa, con lo cual son muchos más reparos, podía darnos una factura al mes y por lo menos bajaría el número de reparos y sería el mismo importe, seguro; Repsol otra vez, cuando van a echar gasolina a los vehículos; Metalux, los fusibles para el servicio eléctrico, el Jefe de los electricistas compra los fusibles donde cree que le ponen mejor precio, a Metalux o a varios proveedores, y también lleva reparos, también están elaborándose ya esos pliegos para poder contratarlo y poder adjudicarlo; Muniello Electricidad lo mismo, de bombillas y de recambios. Bueno, son un montón de reparos, efectivamente, pero creo que se están corrigiendo, que los más grandes –de hecho- ya salieron los pliegos; tenemos algunos, como los de los seguros y algunos importantes, que están también encargados ya y que están saliendo y yo confío en que en el menor tiempo posible puedan estar todos no solventados sino anular este tipo de reparos, que a nadie le gusta el tener reparos y todos queremos hacerlo lo mejor posible. De todas maneras, ninguno de ellos es por haber cambiado nada ni por haber arrimado o consumido nada de alguien que no se estuviera consumiendo antes o que no escogiesen los jefes de servicio o quienes lo estaban haciendo antes.

Referente a la manzana, que no sé si la quieren tirar o no pero que la quieren embarrar sí; eso sí se lo puedo decir. Referente a la manzana, efectivamente, en septiembre se decidió que con la baja que había en la ronda –que había una baja muy importante que podíamos poner algo a la entrada de Villaviciosa- y vinieron varios a ofrecer varios tipos de esculturas y se les orientó que lo que nos gustaría sería una manzana. Una vez que se ofrecieron varias, varios modelos y alguno de ellos muchísimo más caros –pero casi me atrevería a decir que poniendo un cero más a lo que costó ésta-, que se ofrecieron varios modelos e incluso el Concejal de Obras fue a alguna feria donde había profesionales que hacían cosas de éstas, se decidió por la que está puesta ahora mismo, por la manzana que está



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI02I6

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 53/55

puesta ahora mismo y se pidieron ofertas a tres empresas, las otras dos el doble de caras que la que se puso, en ese material, con unos planos que teníamos en la Oficina Técnica Municipal de cómo era la manzana. Se pidió autorización a Carreteras para poner esa manzana, Carreteras nos autorizó a poner esa manzana y, efectivamente, después –como se les dijo ya en los medios y como se dijo yo creo que en la propia Comisión de diciembre- después, se pensó que se podían poner a la entrada las letras de Villaviciosa porque creo que es importante que los vecinos, o que los turistas especialmente cuando lleguen puedan parar a hacer una foto o que pueda hacer de reclamo turístico, como hay en otras Villas. Y se hicieron unos planos de cómo tenían que ser esas letras y se encargaron esas letras, que se pusieron a posteriori porque nosotros teníamos preparada la base para poner la manzana y la autorización de Carreteras para poner la manzana y después, a posteriori, la Oficina Técnica encargó hacer las bases,

encargaron las letras y se hicieron las letras; es decir, todo lo que les estoy diciendo podemos demostrarlo porque la Oficina Técnica nos hizo un informe que demuestra que es cierto, porque todos estos gestos se estuvieron haciendo por parte del Concejal de Obras de la mano de los técnicos municipales para intentar dejar guapa la entrada de La Villa. En ningún momento hubo intención de adjudicar a nadie nada; yo al señor que hizo la manzana no lo conocía absolutamente de nada y creo que se puede demostrar fácilmente y lo que queremos es que la entrada de Villaviciosa quede bien; si encima queda bien y queda bien por poco dinero, pues, mejor y si encima a los vecinos de Villaviciosa les gusta – como parece ser que es el sentir que tenemos todos los vecinos de Villaviciosa- pues mejor todavía. Les animo a ustedes a que les guste también, pasen si no más veces y acabará gustándoles; pero desde luego que no hubo ninguna intención de fraccionar ningún tipo de contrato con la manzana.

15.- INT/2014/42 - INFORMES TRIMESTRALES SOBRE CUMPLIMIENTO LEY DE MOROSIDAD.-

Conforme a lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se presenta informe trimestral conjunto de Intervención y Tesorería sobre cumplimiento de plazos en el cumplimiento de las obligaciones pendientes del PRIMER trimestre de 2015 del Ayuntamiento de Villaviciosa y sus organismos autónomos (Patronato Municipal de Deportes y Patronato Municipal de Servicios Sociales), de lo que los Sres. Concejales se dan por enterados.

16.- RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (nº 298 al 419) Y DE LA PRESIDENCIA DEL PMD (nº 17 al 32) Y DEL PMSS (nº 38 al 58), ADOPTADAS ENTRE EL 19/03/15 Y EL 22/04/15.-

No solicitando los Sres. Concejales la concreta lectura de ninguna de las Resoluciones, la Corporación queda ENTERADA de la relación de Resoluciones de la Alcaldía y de las Presidencias del Patronato Municipal de Deportes y del Patronato Municipal de Servicios Sociales, adoptadas entre el 19/03/15 y el 22/04/15, arriba detalladas.

17.- OTRAS COMUNICACIONES.-

No se formulan.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI02I6

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 54/55

Sr. Tuero Muslera, concejal no adscrito: Sí, bueno, yo voy a hacer un ruego porque supongo que no va a haber más Plenos ordinarios, no lo sé pero seguramente no; entonces, voy a hacer un ruego a la Corporación que esté aquí a partir del mes que viene y es que por los representantes del Concejo de Villaviciosa no se venga aquí con la intención de defender los intereses de otros y vengamos a defender los intereses de este pueblo, que es el que nos interesa. No pretendo descalificar a nadie; me dieron muchas oportunidades pero no voy a entrar en ese tema. Si me gustaría rogar a todos por eso, que se anteponga el interés de este Concejo. Decir aquí que es mejor que pague el Ayuntamiento al Principado cosas que son de competencia únicamente del Principado de Asturias eso es no estar a la altura de representar a su pueblo. Os lo digo así de claro. Bueno, que quede ahí ese tema.

Sr. García Bedriñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista: Ya que se hizo el ruego, que se diga eso y no se nos caiga la cara de vergüenza de hacer una rotonda en una nacional nosotros con las perras de los vecinos de Villaviciosa, cuando lo tenía que haber hecho el Estado. En eso no pasa nada, en ese tema no pasa nada; en cambio en esto sí, o sea una rotonda en la Carretera Nacional la pagamos los vecinos de Villaviciosa y no se nos cae la cara de vergüenza. Nosotros en el tema que estamos hablando, que era concretamente el de la moción, presentamos por activa y por pasiva mociones –que haremos al final un resumen luego al final de año para el que lo quiera ver, o lo pondremos en la página web- de Cuídome- Cuídame, por activa y por pasiva y no vinimos aquí a última hora a intentar lavar la cara. Nosotros ya tuvimos tiempo; ahora ya lo haremos nosotros cuando gobernemos dentro de menos de un año, no vamos a tener falta de pedirlo a nadie.

Entonces, yo quería decir también si tiene constancia el señor Alcalde -referente al Juzgado- de una Sentencia, la Sentencia número 260/14 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo, en la cual dice: “Declarando la nulidad y la obligación de devolución de las cantidades abonadas

indebidamente a cada uno de los Concejales no adscritos por la disconformidad a derecho de la actividad administrativa impugnada”. No sé si tiene constancia de esta Sentencia, bueno, que salió en prensa también y si tiene pensado hacer algo, porque esto afecta también a los intereses de Villaviciosa, es un dinero que es de los vecinos de Villaviciosa y fue asignado incorrectamente; si tiene pensado hacer algo. Bueno, ya veo que a las Sentencias tampoco les hacéis mucho caso, porque estáis erre que erre con lo de Cuídome- Cuídame, erre que erre, cuando hay una Sentencia. Ahí exponéis vuestras razones, lo que queráis, y no tuvisteis razón, hicisteis y ejecutasteis la obra mal -como hicisteis muchísimas cosas- y lo hizo el Gobierno del Partido Popular; el de antes y el de ahora, que sois los mismos, que vosotros no bajasteis de Marte hace cuatro años, sois los mismos.

Sr. Tuero Muslera, concejal no adscrito: Señor Alcalde, por favor, una aclaración. ¿Es verdad que hay una Sentencia?; yo lo desconozco. Aquí los acuerdos que se tomaron fueron en base precisamente a los informes del Secretario Municipal. Yo alucino en colores con lo que se habla aquí.

Sr. García Bedriñana, portavoz del Grupo Socialista: Estamos hablando de la Sentencia de diciembre del 14.

Sr. Alcalde: Perdón, estamos en Ruegos y Preguntas, si tiene algún ruego o alguna pregunta más puede pronunciarlo y, si no, cuando termine el Pleno ya siguen hablando por la escalera de la Sentencia.

Sr. García Bedriñana: Por si no se había entendido la fecha; es de diciembre de dos mil catorce, o sea, quiero decir, del otro día.

Sr. Alcalde: Bueno, prácticamente no hubo preguntas; hubo un ruego de que los próximos Concejales trabajen pensando en los vecinos de Villaviciosa. Sí es importante ese ruego, espero que se cumpla que los Concejales que estén en el Gobierno trabajen por los vecinos de Villaviciosa



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
OGEZI02I6

Código de Expediente
OGE/2015/176

Fecha y Hora
12/05/2015 10:11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A2C736V566T035D0T1I

Pág. 55/55

y que los que estén en la oposición intenten pensar también un poco más en los vecinos de Villaviciosa y menos en los posibles intereses o equivocados intereses partidistas.

Nos dice el portavoz del PSOE, ahora, que hicimos una rotonda en una carretera nacional; bueno, hicimos una rotonda en una carretera nacional y por eso pedimos permiso para la carretera nacional; hicimos una rotonda porque la necesitábamos los vecinos de Villaviciosa y conecta todo lo que es la ronda exterior de Villaviciosa y nos parece, además, que no sé si incluso ustedes nos estaban pidiendo que la hiciéramos porque era una zona – recordarán- que era un cruce bastante peligroso; estamos muy orgullosos y creemos que quedó muy bien.

Referente a lo de Cuídome- Cuídame de que no se van a lavar la cara a última hora, no lo van a quitar tan fácil por mucho que se la laven; lo que pasó con Cuídome- Cuídame no se va a quitar tan fácil.

Simplemente por despedir ya el que va a ser seguro el último Pleno ordinario, quiero decirles que estoy muy agradecido y muy orgulloso de todos los Concejales del equipo de Gobierno, que creo que todos nos hemos dejado la piel por sacar adelante y por solucionar los

problemas que tenían los vecinos de Villaviciosa, y que doy la cara por todos ellos y porque todos lo hicimos de una forma honesta y desinteresada y que, posiblemente, Villaviciosa en estos últimos cuatro años tuvo la Corporación, o tuvo el equipo de Gobierno, que menos dinero le costó de toda la historia, posiblemente, y que los Concejales echaron posiblemente también más horas aquí que muchos de los que estaban en otras ocasiones. Creo que los vecinos lo van a saber valorar; conseguimos sacar adelante obras importantes, muy importantes, para los vecinos de La Villa, y estamos muy orgullosos de esta gestión, hecha –como digo- desde el altruismo y desde la honradez. Nada más, muchísimas gracias también a los Concejales que apoyasteis todas las medidas importantes que había que sacar adelante en La Villa, como son los presupuestos; conseguimos aprobar nada menos que los cuatro presupuestos que teníamos por delante, algo de lo que se van a beneficiar también los vecinos de Villaviciosa, independientemente –como digo- de quién esté gobernando dentro de un mes, porque al final los presupuestos van a hacerle falta a cualquiera que quiera gobernar.

Nada más; muchas gracias por todo. Buenas tardes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 20:21 horas, extendiéndose la presente acta en borrador de todo lo actuado, de lo que, como Secretaria, certifico.-

EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: FELGUERES ABAD, JOSE MANUEL

Fdo.: MARTINEZ CARDELI, ANA